

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2017-8005** Orden MED/36/2017, de 1 de septiembre, por la que se crea el Censo de Pescadores de Angula y se regulan las condiciones de acceso y permanencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 22125
- Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**
- CVE-2017-7979** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas a los vecinos del municipio para la adquisición de materiales curriculares. Pág. 22132

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Penagos**
- CVE-2017-7899** Resolución de la Alcaldía 108/2017 de delegación de funciones del alcalde. Pág. 22134

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2017-7950** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de reparación de colectores en avenida de los Derechos Humanos, transversales, preensanche y calle Emperador (Ayuntamiento de Laredo). Objeto 7.1.25/17. Pág. 22135
- CVE-2017-7964** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del Servicio de elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión y del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Oyambre. Objeto 5.4.13/17. Pág. 22137

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2017-7991** Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución. Pág. 22139
- Concejo Abierto de Bejes**
- CVE-2017-7971** Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 22140
- Concejo Abierto de Campollo**
- CVE-2017-7976** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 166, de 29 de agosto de 2017, de aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 22141
- Junta Vecinal de Helguera de Molledo**
- CVE-2017-8001** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 22142
- CVE-2017-8002** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2016. Pág. 22143

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

Junta Vecinal de Riaño
CVE-2017-7889 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 22144

Junta Vecinal de Solórzano
CVE-2017-7890 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 22145

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Ruiloba
CVE-2017-7980 Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo de cobro. Pág. 22146

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2017-7972 Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Basura, Agua, Alcantarillado, y Canon de Saneamiento e IVA del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 22147

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2017-7975 Aprobación y exposición pública de la modificación de la relación de bienes y derechos afectados del expediente de expropiación forzosa para ampliación del Parque Manuel Barquín y declaración de utilidad pública. Pág. 22148

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2017-7924 Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 4 de agosto de 2017 de las ayudas FEAGA de pagos directos asociados a la superficie de la campaña 2016, concedidas al amparo de la Orden MED/35/2016, de 7 de junio, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2016. Pág. 22150

CVE-2017-8004 Orden MED/35/2017, de 25 de agosto, por la que se establecen las Bases reguladoras de Ayudas a Entidades Locales para Actuaciones de Prevención de Incendios Forestales. Pág. 22151

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria
CVE-2017-7986 Extracto de la ORDEN PRE/89/2017, de 1 de septiembre, por la que se convoca la VII Edición de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria. Pág. 22160

Ayuntamiento de Miengo
CVE-2017-7869 Bases y convocatoria de otorgamiento de becas y ayudas al estudio y al transporte. Pág. 22161

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2017-7999 Bases para la concesión de subvenciones en el área de Cultura para 2017. Expediente 19/3158/2017. Pág. 22167

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana
CVE-2017-7921 Concesión de licencia de primera ocupación de local para apartamento turístico en Frama. Pág. 22179

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

CVE-2017-7261	Ayuntamiento de Comillas Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle San Jerónimo, 6, travesía Padres Páramo y Nieto, 2 y Plazuela de Los Cantos, 3. Expediente 1041/2016.	Pág. 22180
CVE-2017-7928	Aprobación inicial y exposición pública de los criterios interpretativos números 4 y 5 del Plan General de Ordenación Urbana.	Pág. 22203
CVE-2017-7778	Ayuntamiento de Ruiloba Aprobación definitiva del Estudio de Detalle referido a las parcelas números 8552408 y 8552418 del barrio de Liandres.	Pág. 22204
CVE-2017-7977	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Resolución por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización de Santa Marina. Expediente AYT/511/2017.	Pág. 22209
7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA		
CVE-2017-7694	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Resolución de otorgamiento de demasía minera de concesión de explotación, para caliza en Reocín.	Pág. 22210
CVE-2017-7695	Resolución de otorgamiento de demasías mineras de concesión de explotación, para plomo y zinc, en Alfoz de Lloredo.	Pág. 22211
CVE-2017-7841	Información pública de solicitud de autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del parque eólico Sierra de Zalama, expediente número EOL/8-2015. P.E. Sierra de Zalama.	Pág. 22212
7.5.VARIOS		
CVE-2017-7965	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Orden ECD/117/2017, de 4 de septiembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de tres mandíbulas de tiburón de diferentes especies con destino al Museo Marítimo del Cantábrico ofrecidas por don José Miguel Ochoa Pérez.	Pág. 22214
CVE-2017-7922	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Información pública del Anteproyecto de Ley de Protección y Bienestar Animal de Cantabria.	Pág. 22215
CVE-2017-7923	Información pública sobre modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Liébana, del Programa Leader 2014-2020.	Pág. 22216
CVE-2017-7689	Información pública de renovación del Coto de Caza C-033-CD, en los términos municipales de Cabezón de la Sal, Mazcuerras y Reocín.	Pág. 22217
CVE-2017-7969	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Resolución de 31 de agosto de 2017, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de certificados de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de Transporte por Carretera para el año 2017.	Pág. 22218
CVE-2017-7983	Resolución por la que se fijan la fecha y hora de comienzo de la prueba necesaria para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Operador Industrial de Calderas durante el año 2017.	Pág. 22224
CVE-2017-7984	Resolución por la que se fijan la fecha y hora de comienzo de la prueba necesaria para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL) durante el año 2017.	Pág. 22226
CVE-2017-7925	Ayuntamiento de Comillas Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza por la que se crea y establecen las Bases de Funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.	Pág. 22228
CVE-2017-7926	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.	Pág. 22229
CVE-2017-7927	Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Abreviado para Obras Menores.	Pág. 22230

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

CVE-2017-7985	Información pública de deslinde que afecta a la finca El Tesoro y la calle Moría. Expediente 392/2017.	Pág. 22231
CVE-2017-7907	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Notificación de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente 7/17.	Pág. 22232
CVE-2017-7981	Ayuntamiento de Torrelavega Información pública del documento inicial de Diagnóstico del Plan Estratégico. Expediente 2017/215T.	Pág. 22233
CVE-2017-7729	Ayuntamiento de Villafufre Información pública de solicitud de licencia de actividad para estabulación de vacuno de leche.	Pág. 22234

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-7920	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 283/17 en procedimiento ordinario 304/2017.	Pág. 22235
CVE-2017-7914 CVE-2017-7916	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2016. Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 304/2017.	Pág. 22236 Pág. 22237
CVE-2017-7966 CVE-2017-7967 CVE-2017-7968 CVE-2017-7970	Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 210/2017 en juicio sobre delitos leves 1053/2016. Notificación de sentencia 163/2017 en juicio sobre delitos leves 2041/2016. Notificación de sentencia 33/2017 en juicio sobre delitos leves 1952/2016. Notificación de auto 303/2017 en juicio sobre delitos leves 814/2017.	Pág. 22239 Pág. 22240 Pág. 22241 Pág. 22242
CVE-2017-5158	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Santoña Notificación de sentencia 25/2016 en procedimiento ordinario 513/2014.	Pág. 22243
CVE-2017-7884	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega Notificación de sentencia 111/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 380/2015.	Pág. 22244

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-8005 *Orden MED/36/2017, de 1 de septiembre, por la que se crea el Censo de Pescadores de Angula y se regulan las condiciones de acceso y permanencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

El Reglamento (CE) 1100/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea, establece un plan comunitario de actuación para la gestión sostenible y recuperación de las poblaciones de anguila europea, mediante la ejecución, por parte de los Estados.

La pesca de la angula en Cantabria ha venido siendo regulada por distintas Órdenes y Resoluciones. Actualmente se encuentra regulada por la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre, y su modificación. En esta Orden se establecen las bases generales que rigen la pesquería de la angula en Cantabria y se prevé que, cada año, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación defina por Resolución los aspectos particulares de cada campaña de pesca tales como el periodo hábil de pesca, las cuencas anguleras y el número de licencias.

Por otro lado, en el artículo 8.2 de la citada Orden GAN/60/2013 se aprobó el "Plan experimental de gestión de la pesca de la angula en la ría de Tina Menor" donde se definieron las normas específicas que lo regían, las cuales han de ser actualizadas para cada campaña.

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos de las últimas campañas de pesca de la angula en Cantabria, los parámetros del esfuerzo pesquero y el estado del recurso tras la implantación del Plan de Gestión de la Anguila, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación ha adoptado un nuevo marco de gestión de la pesca de la angula en Cantabria. Dicho marco establece nuevos criterios sociales que giran hacia la profesionalización del sector que tradicionalmente se ha dedicado a esta pesquería y a la creación de un censo de participantes para controlar el esfuerzo pesquero sobre este recurso. Con ello lo que se pretende es asegurar la viabilidad del mismo y realizar una actividad sostenible y duradera en el tiempo.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Crear el Censo de Pescadores de Angula y establecer las condiciones que regulan el acceso al mismo así como las condiciones para permanecer en él.

Artículo 2.- Requisitos.

Ser mayor de dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco, salvo las excepciones que pueda fijar la normativa laboral.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

Artículo 3.- Capacidad y vigencia del censo.

1. El Censo tendrá capacidad para 40 pescadores. La capacidad del censo no sufrirá variaciones en tanto no se disponga de información científico-técnica sobre el estado del recurso que indique que esta deba ser modificada.

2. El presente Censo tendrá una vigencia indefinida.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo I de la presente Orden en cualquier oficina de Registro del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, así como a través de los registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 5.- Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante.

2. En caso de presentarse solicitudes que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en materia de subsanación en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la documentación anteriormente citada relativa a la identidad, el domicilio o residencia podrá sustituirse por una declaración responsable y una autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a consultar los datos referidos, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Artículo 6.- Procedimiento para la inclusión en el Censo.

1. Para valorar las solicitudes de inclusión en el Censo de Pescadores de Angula se establece el siguiente baremo:

a) Por ser demandante de empleo.

La puntuación máxima total que se podrá obtener en este apartado será de 1,5 puntos.

Se computará el tiempo transcurrido como desempleado/a, debidamente acreditado, durante los dos años anteriores desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, proporcionándose 0,0625 puntos por cada mes de desempleo acreditado.

Con el fin de su valoración, el solicitante deberá presentar certificación del Servicio Cantabro de Empleo

Las situaciones alegadas y no justificadas debidamente en el periodo de solicitud no serán tomadas en consideración ni valoradas.

b) Por participación en campañas anteriores.

Se valorarán los días de pesca profesional en Cantabria realizados en campañas anteriores, desde el año 2013, según los siguientes tramos:

- Entre 1 y 10 días de campaña, 1 punto
- Entre 11 y 60 días de campaña, 2 puntos
- Más de 61 días de campaña, 3 puntos

Estos extremos se valorarán en función de los datos de Notas de Primera Venta que obran en poder del Servicio de Actividades Pesqueras.

c) Por haber estado de alta en el Régimen Especial del Mar (REM) en los últimos dos años.

La puntuación máxima total que se podrá obtener en este apartado será de 2 puntos.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

Se computará el tiempo cotizado en el REM, debidamente acreditado, durante los dos años anteriores desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, proporcionándose 0.083 puntos por cada mes de cotización.

Con el fin de su valoración, el solicitante deberá presentar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las situaciones alegadas y no justificadas debidamente en el periodo de solicitud no serán tomadas en consideración ni valoradas.

d) Por la participación en alguno de los Planes específicos de Gestión vigentes para las distintas cuencas anguleras.

La puntuación será de 1 punto por campaña hasta un máximo de 5 puntos.

e) Por ser mariscador profesional.

La puntuación será de 0,5 puntos por estar en posesión del carné de mariscador de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Por haber sido sancionado en firme en relación con el ejercicio de la pesca de la angula.

Se restarán 5 puntos del cómputo general obtenido por cada sanción administrativa grave o muy grave con resolución administrativa firme, en relación con el ejercicio de la pesca de la angula, que haya tenido lugar en los dos años anteriores. El cómputo de los dos años comenzará a contar hacia atrás desde el último día del plazo de presentación de solicitudes de cada campaña.

Los méritos referidos en los apartados anteriores podrán acreditarse mediante una declaración responsable conforme al Anexo en la que el solicitante indicará cuáles han sido las campañas en las que fue autorizado y en qué forma, para que la Administración pueda proceder a la comprobación en los archivos pertinentes y a la valoración de los mismos. No siendo así en el apartado a) y c) en el que se deberá presentar acreditación de la vida laboral de los últimos dos años expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. El orden de acceso al Censo se definirá de acuerdo con la puntuación obtenida en el baremo definido en el punto anterior. En caso de existir más solicitudes que plazas en el censo y se haya producido un empate a puntos, el desempate se resolverá por sorteo público.

3. Tras comprobar los méritos y realizar la baremación, la directora general de Pesca y Alimentación dictará resolución declarativa de la lista de admitidos y excluidos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para formular alegaciones.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se procederá a la publicación de la lista definitiva de los componentes del Censo por Resolución de la directora general de Pesca y Alimentación, en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada frente al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, si el acto fuera expreso según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 7.- Condiciones para permanecer en el censo.

La permanencia en el Censo estará condicionada a

a) Realizar la pesca de angula de forma habitual, entendiendo por habitual un mínimo de 8 días de pesca por campaña, computados a través de las notas de primera venta transmitidas al Servicio de Actividades Pesqueras.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

b) No haber sido revocada la autorización para el ejercicio de la actividad.

c) Baja voluntaria.

En caso de que el pescador sea sancionado en firme por una infracción grave o muy grave en materia de pesca de angula, la directora general de Pesca y Alimentación podrá dictar resolución de baja en el censo.

Artículo 8.- Vacantes.

En el caso en que quedara alguna plaza vacante en el Censo, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación a propuesta de la Dirección General de Pesca y Alimentación y según la información técnica disponible, podrá cubrir las plazas mediante la realización de una nueva convocatoria y según el procedimiento establecido en los artículos anteriores.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO I

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA INCLUSIÓN EN EL CENSO DE PESCADORES DE ANGULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Página 1 de 3

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social							
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad			Municipio				Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social		Apellido 1			Apellido 2		
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad			Municipio				Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						

<input type="checkbox"/>	Ha participado en alguna campaña anteriormente.
<input type="checkbox"/>	Ha participado en algún Plan de Gestión de la angula en Cantabria.

Solicita

Que según lo previsto en la Orden MED/xx/2017, de de xxxx, sea incluido en el censo de pescadores de angula de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO I

Página 2 de 2

Documentos adjuntos

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA ¹	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Solicitante		
Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante, acreditando en su caso la representación con que actúa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de la vida laboral emitido por la T.G. de la Seguridad Social		<input type="checkbox"/>
<p>¹AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.</p> <p>En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</p>		
FECHA	DOCUMENTACION PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declara

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

En _____, a _____ de _____ de 2017

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2017-7979 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas a los vecinos del municipio para la adquisición de materiales curriculares.*

El Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza por la que se regula la Concesión de Ayudas a los vecinos de este municipio para la adquisición de materiales curriculares.

El expediente que se tramita ha permanecido expuesto al público por el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, número 134, de 12 de julio de 2017, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin que se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia el acuerdo provisional queda elevado a definitivo, siendo el nuevo texto de los artículos modificados el siguiente:

"Artículo 4. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, así como la propuesta de resolución corresponde al concejal responsable de Educación.

El órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en la presente Ordenanza será el alcalde de la Corporación el cual podrá delegar la competencia de resolución en la Junta de Gobierno Local.

- a) Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido.
- b) Cerciorarse de que el/la solicitante tenga reservada plaza.
- c) Comprobar si el alumno participa en el programa de recursos educativos para Educación Secundaria Obligatoria regulado en la orden ECD/87/2016.
- c) Revisar la correcta cumplimentación de la solicitud, en especial los datos relativos a la cuenta bancaria y el sello de la entidad.
- d) Solicitar la aportación de documentación complementaria en aquellos casos que fuese necesario.
- e) En el supuesto de que existiese alguna deficiencia en la documentación presentada, instar al solicitante su subsanación, dándole un plazo de diez días hábiles con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, previa resolución del órgano competente".

"Artículo 5. Cuantía, financiación y abono de las ayudas individuales.

1. La cuantía individual máxima de las ayudas individuales, será de 90 euros por alumno y convocatoria anual. No obstante, la cuantía individual máxima de las ayudas individuales será solo de 45 euros por alumno y convocatoria anual, en el caso de los alumnos que, debido a su participación en el programa de recursos educativos para educación secundaria obligatoria regulado en la orden ECD/87/2016, se beneficien de la colaboración del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo con la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación al programa de recursos educativos para educación secundaria obligatoria regulado en la orden ECD/87/2016, que establece y regula el programa de recursos educativos para la educación básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las ayudas individuales se abonarán cuando el órgano competente haya dictado resolución de concesión.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

3. El pago de las ayudas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria especificada por cada solicitante en el Anexo 1 de esta Ordenanza".

"Artículo 8. Incumplimiento, reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Procederá la renovación de las ayudas en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Falseamiento u ocultación de datos tenidos cuenta para la concesión de las ayudas.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 7 de esta Ordenanza.

En el supuesto de que la ayuda no se destine totalmente al fin para el que se concede la revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la finalidad de la ayuda.

La revocación de las ayudas será acordada por el alcalde-presidente a propuesta del concejal de Educación, previa audiencia del solicitante, y llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de dichas cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El reintegro de las cantidades percibidas y las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones".

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; debiendo transcurrir el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma norma para que se produzca su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Las Rozas de Valdearroyo, 31 de agosto de 2017.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2017/7979

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2017-7899 *Resolución de la Alcaldía 108/2017 de delegación de funciones del alcalde.*

Ausentándome del municipio con motivo del disfrute de unos días de vacaciones, comprendido entre los días del 4 al 8 de septiembre de 2017, ambos inclusive; 15 al 17 de septiembre (ambos inclusive) y 1 al 7 de octubre de 2017, ambos inclusive

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del ROFRJEL, he resuelto

Primero.- Delegar la totalidad de las funciones propias del cargo de alcalde, en la persona del primer teniente de alcalde, don Ignacio Torre Sainz, los días:

- 4 al 8 de septiembre de 2017, ambos inclusive.
- 15 al 17 de septiembre de 2017, ambos inclusive.
- 1 al 7 de octubre de 2017, ambos inclusive.

Segundo.- La delegación conferida se comunicará al interesado y se dará cumplimiento a los demás trámites legales oportunos.

Penagos, 30 de agosto de 2017.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2017/7899

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-7950 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria de la obra de reparación de colectores en avenida de los Derechos Humanos, transversales, preensanche y calle Emperador (Ayuntamiento de Laredo). Objeto 7.1.25/17.*

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Objeto: 7.1.25/17 "Reparación de colectores en avenida de los Derechos Humanos, transversales, preensanche y calle Emperador (Ayuntamiento de Laredo)".

CPV (Referencia De Nomenclatura): 45232410-8.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 206.611,57 €.

Importe total: 250.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 206.611,57 €.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica (o clasificación del empresario sustitutiva de la solvencia): Lo señalado en la cláusula K) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: El precio como único criterio.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 Santander (Teléfono: 942 207 124, Fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior se encuentra de manifiesto el proyecto y en internet: <https://www.cantabria.es> (Perfil del Contratante) y <https://contrataciondelestado.es> (Plataforma de Contratación del Sector Público), el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en las cláusulas número 6 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <https://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula L) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula P) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santander, 1 de septiembre de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/7950

CVE-2017-7950

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2017-7964 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del Servicio de elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión y del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Oyambre. Objeto 5.4.13/17.*

Consejería: Medio Rural, Pesca y Alimentación.

Objeto: 5.4.13/17 "Elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión y del Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural de Oyambre".

CPV (Referencia de nomenclatura): 90712400-5.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 69.585,00 €.

Importe total: 84.197,85 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 69.585,00 €.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Prórroga del contrato: No se contempla.

Admisibilidad de variantes o mejoras: No se admiten.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 124, Fax: 942 207 162), hasta las 13:00 horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC; en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> (Perfil del Contratante) y en <https://contrataciondelestado.es> (Plataforma de Contratación del Sector Público), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en las cláusulas número 6 y 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula N) del cuadro de características específicas del contrato.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula S) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 29 de agosto de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2017/7964

CVE-2017-7964

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2017-7991 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y bases de ejecución.*

En sesión del Pleno de fecha 27 de agosto de 2017, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general y las bases de ejecución para el 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ofreciendo el presupuesto el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO 2017

GASTOS		
CAPÍTULO	TÍTULO	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	2.281.728,00
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.608.530,00
III	GASTOS FINANCIEROS	5.500,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	216.160,00
VI	INVERSIONES REALES	537.882,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	211.000,00
	TOTAL GASTOS	5.890.800,00

INGRESOS		
CAPÍTULO	TÍTULO	IMPORTE
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.912.000,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	45.000,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	893.600,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.868.000,00
V	INGRESOS PATRIMONIALES	141.400,00
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	290.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL INGRESOS	6.180.000,00

Medio Cudeyo, 4 de septiembre de 2017.

La alcaldesa, P.D.,
Mercedes Carrera Escobedo.

2017/7991

CVE-2017-7991

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

CONCEJO ABIERTO DE BEJES

CVE-2017-7971 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bejes, 3 de septiembre de 2017.

El presidente,

José Manuel López Campo.

2017/7971

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

CONCEJO ABIERTO DE CAMPOLLO

CVE-2017-7976 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 166, de 29 de agosto de 2017, de aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Advertida la existencia de errores en la publicación del anuncio de aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general del ejercicio 2017 (anuncio CVE-2017-7598, publicado en BOC número 166, de fecha 29 de agosto de 2017), comunico que donde dice "2016" debería decir "2017".

Campollo, 4 de septiembre de 2017.

El alcalde-presidente,
Santiago Fernández Terán.

2017/7976

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE MOLLEDO

CVE-2017-8001 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Helguera para el ejercicio 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Helguera (Molledo), 14 de junio de 2017.

El alcalde-presidente,
Benjamín Buenaga Saiz.

2017/8001

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

JUNTA VECINAL DE HELGUERA DE MOLLEDO

CVE-2017-8002 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 1/2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2016 de modificación presupuestaria del Entidad Local Menor de Helguera para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Helguera (Molledo), 14 de junio de 2017.

El alcalde-presidente,
Benjamín Buenaga Saiz.

2017/8002

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2017-7889 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal de Riaño, queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles, y ocho más también hábiles, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones en las oficinas municipales.

Solórzano, 29 de agosto de 2017.

El presidente,

Ricardo Cruz Segurola.

2017/7889

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

CVE-2017-7890 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Solórzano, 29 de agosto de 2017.

El presidente,

Luis Miguel Cobo Palacio.

2017/7890

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2017-7980 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el tercer trimestre de 2017, y apertura del periodo de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2017, se han aprobado los padrones- listas cobratorias correspondientes a las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras correspondientes al tercer trimestre de 2017 del municipio de Ruiloba.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El periodo voluntario para el pago abarcará hasta el día 20 de diciembre de 2017. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 1 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,
María Vázquez Sánchez.

2017/7980

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-7972 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Basura, Agua, Alcantarillado, y Canon de Saneamiento e IVA del segundo trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por resolución de la Alcaldía de 1 de septiembre de 2017, el padrón de la Tasa de Basura, Agua y Alcantarillado, del segundo trimestre de 2017, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 1 de octubre y el 5 de diciembre de 2017.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

— Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria) y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor, número 6, de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

— Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 1 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2017/7972

CVE-2017-7972

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7975 *Aprobación y exposición pública de la modificación de la relación de bienes y derechos afectados del expediente de expropiación forzosa para ampliación del Parque Manuel Barquín y declaración de utilidad pública.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de julio de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar la relación de bienes y derechos afectados del expediente de expropiación forzosa para ampliación del Parque Manuel Barquín, de forma que sea la siguiente:

Finca	Titular	Superficie expropiación (m2)
4899302VN1949H0001AE	Fermina Elvira Obeso Lahera José Ramón Obeso Lahera Luis Antonio Obeso Lahera José Antonio Martínez Martínez	152
4899302VN1949H0002SR	Fermina Elvira Obeso Lahera José Ramón Obeso Lahera Luis Antonio Obeso Lahera José Antonio Martínez Martínez	171
4899302VN1949H0003DT	Herederos de Román Lahera González	48
4899302VN1949H0004FY	Herederos de Román Lahera González	59
4899302VN1949H0005GU	Herederos de Román Lahera González	19
4899302VN1949H0006HI	Fermina Elvira Obeso Lahera José Ramón Obeso Lahera Luis Antonio Obeso Lahera José Antonio Martínez Martínez	221
4899302VN1949H0007JO	Herederos de Román Lahera González	162
4899302VN1949H0008KP	Herederos de Román Lahera González	53

Segundo.- Declarar dicha obra de utilidad pública para la adquisición de los bienes y derechos afectados, llevando implícita el instituto de la expropiación.

Tercero.- Someter este acuerdo a información pública durante el plazo de un mes, y a tal efecto proceder a la exposición pública del presente acuerdo durante el plazo de quince días mediante edicto inserto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de Cantabria, y Diario, así como notificación a los interesados en el presente expediente de conformidad

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

Cuarto.- Facultar al Sr. alcalde-presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos".

Torrelavega, 18 de agosto de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/7975

CVE-2017-7975

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2017-7924 *Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 4 de agosto de 2017 de las ayudas FEAGA de pagos directos asociados a la superficie de la campaña 2016, concedidas al amparo de la Orden MED/35/2016, de 7 de junio, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida Orden, mediante Resolución de 4 de agosto de 2017 del director general de Ganadería y Desarrollo Rural, se resolvieron las solicitudes de ayuda FEAGA de pagos directos asociados a la superficie regulados en el Título II de la citada Orden, previstos en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en el Título III del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, (en el caso del Pago Básico, Pago Verde y el Pago de Jóvenes Agricultores) y en el Título IV (en el caso de la ayuda asociada a los cultivos proteicos).

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las atribuciones conferidas en la Disposición Final Primera de la Orden MED/35/2016, de 7 de junio, se procede a hacer público el extracto de la citada Resolución de 4 de agosto de 2017 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas sin reducciones, el total de solicitudes que se detalla a continuación por tipo de ayuda:

Pago Básico: 3684.

Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (Pago Verde): 3443.

Pago para jóvenes agricultores: 199.

Ayuda asociada a los cultivos proteicos: 2.

La relación, con referencia al número de expediente de la solicitud del interesado en la aplicación del Sistema de Gestión de Ayudas (SGA) e importes concedidos, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido denegatorias o de concesión parcial, como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de las mencionadas solicitudes de concesión total, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de agosto de 2017.

El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2017/7924

CVE-2017-7924

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-8004 *Orden MED/35/2017, de 25 de agosto, por la que se establecen las Bases reguladoras de Ayudas a Entidades Locales para Actuaciones de Prevención de Incendios Forestales.*

La presente Orden tiene por objeto regular una serie de ayudas para fomentar actuaciones de prevención de incendios forestales en los montes de Cantabria.

Los incendios forestales tienen una notable incidencia sobre los recursos naturales, sociales y económicos cántabros, suponiendo una de las mayores agresiones al medio natural de la Comunidad Autónoma. En este contexto, adquiere especial relevancia la necesidad de reforzar las medidas e instrumentos destinados a la prevención de los incendios forestales.

El vigente Plan Forestal de Cantabria aprobado por resolución del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2005, establece un programa específico de defensa contra incendios forestales, en el cual se incardinan una serie de Acciones y Medidas en materia preventiva.

En el Programa de Desarrollo Rural para Cantabria 2014-2020, se incluye la submedida 8.3 y 4 "Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes", dentro de la cual se incluyen actuaciones en materia de prevención contra incendios y construcción y mantenimiento de infraestructuras de protección. Lo anterior, en el marco del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que regula dicho fondo para el periodo 2014-2020.

En aplicación de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de ayudas a Entidades Locales para actuaciones de prevención de incendios forestales en montes de su titularidad, ubicados en zonas de riesgo notable de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Actividades subvencionables.

1. Las actividades subvencionables al amparo de la presente Orden son las siguientes:

- a) Desbroces (zonas arboladas, áreas cortafuegos y fajas auxiliares en pistas forestales), clareos y podas, y eliminación de residuos forestales.
- b) Creación y mantenimiento mecanizado de cortafuegos lineales.
- c) Mantenimiento de infraestructuras viarias utilizadas por medios de extinción de incendios forestales.

2. La ejecución de los trabajos deberá reunir las condiciones mínimas indicadas en el correspondiente Anexo de la convocatoria, sin perjuicio, en el caso de actuaciones que afecten a montes de Utilidad Pública o espacios/especies/hábitats protegidos, de cuantas prescripciones crean necesarias las unidades administrativas competentes en la materia, siendo sus respectivos informes vinculantes para la concesión de la ayuda.

3. Para poder optar a las subvenciones que regula esta Orden, las solicitudes deberán contener actividades o proyectos a ejecutar en su totalidad en el periodo que se establezca en la convocatoria correspondiente. La finalización de los trabajos deberá comunicarse ante la Di-

CVE-2017-8004

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

rección General del Medio Natural no más allá del plazo que se determine en la correspondiente convocatoria, salvo que se establezca otro plazo en la resolución de concesión de la ayuda.

En caso de que se pretenda comenzar la ejecución de trabajos en monte de Utilidad Pública antes de haberse dictado la resolución aprobatoria de la ayuda, se deberá estar en posesión de la correspondiente autorización dictada por la Dirección General del Medio Natural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

4. La superficie mínima de actuación será de 1,5 hectáreas, con un máximo de tres unidades de actuación por solicitud. Esta limitación no será de aplicación a las actuaciones en infraestructuras lineales.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden las entidades locales titulares de montes ubicados en municipios con riesgo notable de incendios forestales, entendiéndose como tales los definidos con riesgo moderado, alto y muy alto en el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (IN-FOCANT), relacionados en el Anexo correspondiente de la convocatoria, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención dentro del periodo que se establezca, y en particular la de comunicar por escrito a la Dirección General del Medio Natural cualquier modificación en los trabajos descritos en la resolución aprobatoria que deba realizarse por circunstancias no previstas en la resolución de concesión de la ayuda. Asimismo, es obligación de los beneficiarios facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

3. Se deberá colocar en un lugar visible de la explotación una placa explicativa, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 2 del Anexo III del Reglamento (CE) nº 808/2014, y en el correspondiente Anexo de la convocatoria en el caso de inversiones que superen un coste total de 50.000 euros.

Artículo 4.- Cuantía máxima de la subvención y criterios para su determinación.

1. La cuantía máxima de las ayudas, expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del cien por cien (100%). No se incluye en dichos costes auxiliables el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando sea recuperable por el beneficiario.

2. En ningún caso la cuantía total de la subvención concedida a un beneficiario superará los quince mil euros (15.000 euros).

3. Para la determinación de la cuantía a percibir por el solicitante se aplicarán los costes tipo establecidos en el correspondiente Anexo de la convocatoria, salvo que de la propia solicitud se desprenda que el coste unitario de la inversión va a resultar inferior al fijado en los módulos, en cuyo caso se aplicará ese coste unitario inferior. En el caso de que una misma actuación pueda llevarse a cabo mediante la aplicación de más de un módulo o método de ejecución y sin merma en la calidad de los resultados, se optará por el más económico.

4. Las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva. Las solicitudes que serán objeto de subvención serán seleccionadas según los siguientes criterios y valores:

a) Riesgo de incendio forestal según el INFOCANT:

—Alto y muy alto: 1 punto.

—Moderado: 0 puntos.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

- b) Tipo de formación vegetal dominante en el área de actuación.
- Masas arboladas artificiales (repoblaciones): 3 puntos.
 - Masas arboladas naturales adultas (excepto hayedos): 2 puntos.
 - Masas arboladas naturales en regeneración (existencia de regenerado de especies arbóreas en al menos el 50% de la superficie): 1 punto.
 - Pastizal; matorral; hayedos: 0 puntos.
 - Para las actuaciones de desbroce en márgenes de pistas y de creación o mantenimiento de cortafuegos o pistas, este criterio tendrá un valor de 1 punto.
- c) Existencia de riesgo para núcleos de población.
- Sí al menos el 50% de la superficie de actuación se encuentra a 250 metros o menos del núcleo de población más próximo: 1 punto.
 - Si al menos el 50% de la superficie de actuación se encuentra a más de 250 metros: 0 puntos.
- d) Actuación ubicada en un Espacio Natural Protegido (al menos el 50 % de la superficie de actuación).
- Sí: 1 punto.
 - No: 0 puntos.
- e) Superficie objeto de actuación disponga de Instrumento de Gestión Forestal en vigor.
- Sí: 1 punto.
 - No: 0 puntos.
- f) Superficie objeto de actuación se encuentre certificada bajo alguno de los estándares de certificación forestal sostenible.
- Sí: 1 punto.
 - No: 0 puntos.
- g) Tipo de intervención.
- Desbroces en todo tipo de masas; tratamientos selvícolas combinados en los que se incluyan desbroces: 5 puntos.
 - Otros tratamientos en coníferas: 4 puntos.
 - Otros tratamientos en frondosas; tratamiento o eliminación de residuos de desbroces: 3 puntos.
 - Creación y mantenimiento mecanizado de cortafuegos lineales: 2 puntos.
 - Mantenimiento de infraestructuras viarias utilizadas por medios de extinción de incendios: refinado y planeo de plataforma; repaso con bulldozer: 1 punto.
 - Actuaciones de mantenimiento de infraestructuras viarias utilizadas por medios de extinción de incendios no incluidas en el punto anterior: 0 puntos.
 - En caso de que se solicite como complemento a la intervención principal el tratamiento o la eliminación de residuos, se incrementará en 1 punto el valor de este criterio.
- Si en una misma solicitud se contemplan varios tipos de intervenciones, se calculará el valor de este factor calculando la media ponderada de las cuantías de las intervenciones solicitadas por el valor de prioridad.
- h) Si el solicitante ha recibido algún tipo de subvención, de las reguladas en la presente Orden, en la convocatoria del año anterior.
- Sí: 0 puntos.
 - No: 1 punto.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

El índice de prioridad de cada expediente se calculará sumando la puntuación obtenida para cada uno de los criterios, oscilando de 0 a 15 puntos. En el caso de que en un mismo expediente existan varias áreas de actuación, se calculará el índice de prioridad como media ponderada por la superficie de los índices resultantes para cada área.

Si varias solicitudes obtienen un mismo índice de prioridad, serán seleccionadas antes aquellas que se ubiquen en montes que hayan tenido una mayor problemática de incendios en los últimos cinco años, contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Lo anterior se estimará asignando a cada solicitud un valor equivalente a la superficie incendiada durante ese período, con unos parámetros de ponderación de 1 para la superficie desarbolada y de 4 para la arbolada.

En última instancia, en caso de empate las solicitudes se ordenarán de mayor a menor teniendo en cuenta las cuatro últimas cifras del NIF del solicitante, seleccionándose en orden ascendente a partir de un número sorteado al azar, hasta agotar el crédito disponible.

Se establece un umbral mínimo de puntuación para poder ser concedida la subvención de 4 puntos.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán en la Dirección General del Medio Natural, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o por medio informático o telemático, utilizando el modelo que figura en el correspondiente Anexo de la convocatoria y adjuntando la siguiente documentación:

2.1. Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o autorización expresa al órgano gestor para la obtención de los precitados datos.

2.2. Datos administrativos y físicos de la finca, descripción de los trabajos para los que se solicita subvención, presupuesto de ejecución material y plano de la/s parcela/s objeto de actuación. El plano o área de actuación se presentará en formato papel y en formato shape digital georreferenciado (con la tabla asociada descrita en el anexo correspondiente de la convocatoria rellenando todos los campos e indicando los trabajos pretendidos), y deberá reflejar de forma exacta la superficie de actuación, dado que la ubicación es el factor fundamental que determina la posible concesión de la ayuda. Aquella información que por falta de espacio u otro motivo no pueda reflejarse en el impreso de solicitud se aportará como documentación complementaria.

2.3. Cuando los terrenos NO pertenezcan a monte de Utilidad pública: Nota simple del Registro de la Propiedad o Acreditación de estar incluidos en el Inventario de bienes inmuebles.

2.4. Cuando la superficie de actuación pertenezca a varios propietarios, el solicitante deberá presentar la autorización escrita de los mismos para realizar los trabajos y percibir las ayudas.

2.5.- Cualquier otro tipo de documentación que sea necesario para la puntuación del expediente (existencia de instrumento de gestión forestal del terreno; justificación de que el terreno está adscrito a algún sistema de certificación forestal). En este sentido, solamente se tendrá en cuenta para la puntuación de los expedientes la documentación aportada por el solicitante.

2.6. En el caso de actividades que deban someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental previsto en la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Consejería de Medio Ambiente.

3. Con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, antes del pago de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante certificado expedido por dichas administraciones, sin perjuicio de poder autorizar expresamente al órgano gestor, mediante la presentación de correspondiente Anexo de la convocatoria debidamente cumplimentado, a recabar la información relativa a dichas obligaciones, directamente o por medio informático o telemático. A los efectos de acreditación, para el caso de las entidades públicas territoriales, bastará con la presentación de una declaración responsable de estar al corriente de las citadas obligaciones firmada por el interventor o secretario e interventor.

4. El órgano instructor verificará que la solicitud cumple los requisitos establecidos y, si se advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si no lo hiciere, se entenderá que desiste de la misma, dictándose en este caso, la correspondiente resolución de archivo del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Ordenación, instrucción y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Dirección General del Medio Natural.

2. Para la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 4, se creará un Comité de Evaluación que estará presidido por el Director General del Medio Natural, o persona que le sustituya, e integrado por el Jefe de Servicio de Montes y por un técnico nombrado por el Director. Actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General del Medio Natural, designado por su titular.

3. El Comité de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en el artículo 4. En el informe se incluirá un listado con los índices de prioridad de las solicitudes, conforme al cual se establecerá la relación de solicitudes seleccionadas.

b) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones a través del órgano instructor.

4. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, a fin de que formulen alegaciones en el plazo de 10 días. La falta de presentación de alegaciones en dicho plazo supondrá el compromiso tácito, por parte del solicitante, de ejecución de los trabajos establecidos en dicha propuesta de resolución. En el caso de que la propuesta de resolución comprenda una inversión total igual o superior a 5.000 euros, el beneficiario deberá presentar, dentro de dichos 10 días, una Memoria valorada firmada por un Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal o Grado en Ingeniería Forestal, visada por el correspondiente Colegio Profesional y con el contenido mínimo establecido en el correspondiente Anexo de la convocatoria. Se podrá entregar inicialmente una copia sin visar que deberá ser posteriormente sustituida por la visada.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, si el importe de la subvención de la propuesta de resolución es inferior al que figura en la solicitud presentada, podrá la entidad local solicitante reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 7.- Resolución.

1. El Consejero del Medio Rural, Pesca y Alimentación resolverá la concesión de las ayudas, previa consignación presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las resoluciones serán motivadas y se notificarán individualmente a los interesados, de acuerdo con los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ellas se hará constar la cuantía de la ayuda,

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

el plazo de realización y justificación de los trabajos, así como todas las demás condiciones generales y particulares a que se supedita la misma.

3. El plazo de resolución y notificación será de 6 meses, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

4. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

En todo caso, en aplicación del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

5. Ante la resolución dictada por el Consejero del Medio Rural, Pesca y Alimentación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Modificación de los términos de la actuación aprobada.

Se podrá modificar la resolución aprobatoria en lo que se refiere a su ubicación original y al método de ejecución, siempre que esta modificación no sea considerada sustancial, no suponga un incremento de costes, respete las condiciones técnicas mínimas de ejecución del correspondiente anexo de la convocatoria, previa solicitud justificada del beneficiario, y en tanto no suponga una disminución del índice de prioridad obtenido en aplicación del artículo 4 de la presente orden, ni haya alteración esencial de la naturaleza y objetivos de la subvención.

La solicitud podrá presentarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión y previamente a la finalización del plazo de ejecución de los trabajos.

Artículo 9.- Pago y justificación de la subvención.

1. La ejecución de la actividad subvencionada deberá ajustarse a los condicionantes establecidos en la presente orden, así como cuantos otros determine la resolución aprobatoria de las ayudas, en su caso. El no cumplimiento de los mismos podrá suponer la revocación total o parcial de la subvención.

2. La justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda, la correcta aplicación de los fondos percibidos y en particular, las condiciones técnicas de aplicación incluidas en la resolución aprobatoria de las ayudas.

Para ello, terminados los trabajos en cada parcela de actuación, el beneficiario deberá comunicar dicha finalización conforme al correspondiente modelo de uno de los anexos de la convocatoria -comunicaciones parciales y final- a la Dirección General del Medio Natural en el plazo de 10 días, salvo que se establezca un plazo distinto en la resolución aprobatoria, especificando las unidades ejecutadas (superficie, etc.). Dichas comunicaciones parciales lo son únicamente a los solos efectos de garantizar una correcta comprobación de la ejecución de los trabajos por parte de la Administración, no contemplándose la posibilidad de pagos fraccionados. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la no certificación de la obra, si como consecuencia de la tardanza de la comunicación no pueda apreciarse la correcta ejecución de

CVE-2017-8004

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

los trabajos. En ningún caso se prolongará la comunicación final de los mismos más allá de la fecha que se establezca en la convocatoria, salvo que se establezca otro plazo en la resolución de concesión de la ayuda, suponiendo la comunicación después de esta fecha la no certificación del expediente. Dicha Dirección General, previa comprobación de su correcta ejecución, expedirá la correspondiente certificación para el abono de las ayudas.

3. Junto con la comunicación final de trabajos se deberá presentar la cartografía correspondiente a los trabajos ejecutados, en los términos establecidos en el correspondiente anexo de la convocatoria.

4. En materia de reducciones y exclusiones será de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento (UE) 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. Se podrá tener en cuenta también, lo establecido en el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE), 640/2014, de la Comisión, de 11 de mayo de 2014, por el que se complementa el citado Reglamento (UE), 1306/2013.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Si la certificación aportada para la concesión no rebasa el plazo de validez de 6 meses no es necesario aportar otra nueva. En caso contrario, deberá aportarse certificaciones o declaración responsable en los términos previstos para la concesión.

6. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10.- Compatibilidad y límites de la concesión.

1. La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.- Controles.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería del Medio Rural, Pesca y Alimentación, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

2. Los controles, tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (CE) 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como los demás Reglamentos Comunitarios relacionados.

3. Todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario estarán sometidos a control. Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos como sobre el terreno, en los términos previstos en los Reglamentos Comunitarios de aplicación.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

4. El control de las solicitudes se efectuará de forma que se verifique eficazmente el respeto a las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, en base al Plan de Controles administrativos y sobre el terreno elaborado para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y basado en lo establecido en el citado Reglamento (CE) 809/2014, de la Comisión. El beneficiario se compromete a facilitar estos controles, así como cuanta documentación complementaria le sea requerida por la Administración Autónoma de Cantabria.

5. El control administrativo se efectuará sobre el 100% de los expedientes, realizando comprobaciones cruzadas para evitar especialmente que se concedan dobles ayudas sobre una misma superficie dentro del mismo año.

6. Según lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (CE) 809/2014, de la Comisión, los gastos cubiertos por los controles sobre el terreno representarán como mínimo el 5% de los gastos mencionados en el artículo 46, que cofinancia el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y ha de abonar el organismo pagador cada año.

7. Se realizarán también controles a posteriori cuando proceda según lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento (UE) 809/2014.

Artículo 12.- Reintegro de las ayudas y Régimen Sancionador.

1. De acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá el reintegro de las cantidades financiadas por el Estado Miembro y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento del compromiso asumido por el beneficiario.

2. Los intereses de recuperación de pagos indebidos correspondientes al FEADER, se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la notificación de reembolso al productor y el reembolso o la deducción, considerando que la fecha de recuperación efectiva coincide con la de reclamación en período voluntario.

3. En Régimen Sancionador será el previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento (UE) 809/2014 y en el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE), 640/2014.

4. La falta de cumplimiento de ejecución de las actuaciones para las que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se dé alguno de los supuestos establecidos en el artículo 58 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, constituye una infracción grave, la cual podrá derivar en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en futuras convocatorias de ayudas forestales durante el plazo de hasta tres años.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El Régimen Jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden será el previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en las distintas Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Orden quedará derogada la Orden MED/14/2016, de 8 de marzo, por la que se establecen las Bases reguladoras de Ayudas a Entidades Locales para Actuaciones de Prevención de Incendios Forestales.

CVE-2017-8004

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Se autoriza al director general del Medio Natural para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de agosto de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2017/8004](#)

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2017-7986 *Extracto de la ORDEN PRE/89/2017, de 1 de septiembre, por la que se convoca la VII Edición de los Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 361268.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

a) En la modalidad A) todas aquellas personas físicas a título individual así como equipos de trabajo conformados al efecto, de nacionalidad española o de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) En la modalidad B) pueden participar empleados públicos de cualquier Administración Pública, a título particular o como parte de un equipo.

Segundo. Objeto.

Premios de Investigación del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria, en su VII Edición, en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/53/2017, de 4 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 156, de 14 de agosto de 2017.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 01.01.921S.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, por un importe total de 12.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la directora general del Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria, y podrán presentarse desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 15 de noviembre de 2017.

Santander, 1 de septiembre de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,

Rafael Ángel de la Sierra González.

2017/7986

CVE-2017-7986

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-7869 *Bases y convocatoria de otorgamiento de becas y ayudas al estudio y al transporte.*

BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO Y AL TRANSPORTE

Base 1ª.- Objeto de la subvención:

Es objeto de esta convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a sufragar gastos de desplazamiento a Centros Docentes fuera del término municipal.

Base 2ª.- Regulación de bases:

En lo no dispuesto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Base 3ª.- Crédito presupuestario:

La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la Aplicación Presupuestaria 323-481323.

La subvención máxima a conceder de forma individual y por solicitud dentro de esta convocatoria será la siguiente:

- Estudiantes Universitarios hasta 600 €.
- Estudiantes de Educación Secundaria y Grados de FP hasta 300 €.
- Estudiantes de Educación Primaria hasta 300 €.
- Y estudiantes de Educación Infantil hasta 100 €.

Base 4ª.- Régimen de concesión:

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Base 5ª.- Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención:

Las ayudas económicas para desplazamiento a centros docentes fuera del término municipal podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quien o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Miengo con una antigüedad de, al menos, el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria y de forma continuada.
- Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Miengo.
- Estar matriculado en el año en curso.
- Requerir la realización de desplazamiento diario desde el domicilio, situado dentro del término municipal de Miengo, hasta el Centro Docente.

CVE-2017-7869

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

Base 6ª.- Requisitos económicos:

Para ser beneficiario de la ayuda económica para desplazamiento a Centros Docentes, la renta familiar del solicitante no podrá exceder del siguiente umbral:

— Que el saldo neto de rendimientos e imputaciones de renta que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF) del solicitante y de todos los miembros integrantes del certificado de convivencia que se solicita, en caso de carecer de rentas el solicitante o ser menor de edad, no supere el quíntuplo del salario mínimo interprofesional (SMI x 5).

Al efecto de la acreditación anterior, se exigirá la presentación del correspondiente certificado de convivencia y de una declaración responsable de que quienes integran esa unidad de convivencia no superan dicho umbral de rentas. En cualquier momento del ejercicio presupuestario el Ayuntamiento, dentro de su potestad de comprobación y control, podrá solicitar las correspondientes declaraciones de la renta de los miembros de esa unidad de convivencia.

En el supuesto de que el número de solicitudes de ayudas exceda de las convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios que cursen estudios en los centros públicos o concertados frente a quienes lo hagan en centros privados, de acuerdo con los siguientes criterios de orden de prelación:

- a) Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.
- b) Los alumnos que sean huérfanos absolutos.
- c) Familias monoparentales.
- d) Familias en las que ambos descendientes sean discapacitados o, al menos, uno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 33% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.
- e) Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior.

Base 7ª.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

— El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Miengo, sito en Plaza Marqués de Valdecilla, número 1, Miengo (Cantabria), o en cualquier Registro Oficial al efecto.

Base 8ª.- Documentación a presentar:

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (modelo del Anexo I).
- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Miengo (Anexo II).
- Copia de la matrícula del alumno sellada por el banco.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedido por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria, y cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la Base 6ª.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

— Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Miengo.

— Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, o respecto de los cuales concorra cualquiera otra de las causas establecidas en la legislación administrativa en materia de subvenciones como excluyente de la condición de eventual beneficiario.

Las solicitudes formuladas serán completadas, de oficio, con el volante de empadronamiento de la unidad familiar, conforme los datos que obren en el Padrón Municipal de Habitantes referidos a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

Base 9ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

- Será instructor del presente expediente el señor concejal delegado de Área de Educación.
- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Educación.
- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por Resolución de Alcaldía.

El acuerdo de concesión será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Base 10ª.- Plazo de resolución, notificación y pago:

El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cual, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Miengo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Régimen de pago: El abono de la subvención concedida conforme a las presentes bases, se efectuará en el plazo máximo de 3 meses desde la concesión.

Base 11ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados:

— Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad, sin que la suma de dichas subvenciones pueda superar el coste de los desplazamientos.

— El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 12ª.- Comprobación de la subvención:

— La subvención concedida con cargo a las presentes bases lo es con destino al desplazamiento a centros docentes se encontrará sujeta a inspección municipal que podrá requerir, en cualquier momento, al interesado la presentación de la factura o justificante del gasto realizado con destino a dicho fin.

La no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido, o la obstrucción a la inspección, dará lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

Miengo, 23 de agosto de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

ANEXO I

**SOLICITUD SUBVENCIÓN DESTINADA A BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
Y AL TRANSPORTE**

- Datos de identificación del solicitante

Apellidos y Nombre			
<input type="text"/>			
N.I.F./C.I.F.:	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
Cod. Postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
		Provincia	<input type="text"/>

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Miengo destinadas a becas y ayudas al estudio y al transporte, cuya convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miengo y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, y manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos.

Y a tal efecto,

MANIFIESTA:

Primero: Que solicita sea admitido a la citada convocatoria de subvenciones.

Segundo: Que presenta la documentación exigida en las Bases de la convocatoria de subvenciones:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I).
- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Ficha de Terceros (Anexo II).
- Copia de la matrícula del alumno sellada por el banco.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedido por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria, y cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la Base 6ª.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Miengo.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, o respecto de los cuales concurra cualquiera otra de las causas establecidas en la legislación administrativa en materia de subvenciones como excluyente de la condición de eventual beneficiario.

Tercero: Que de conformidad con la documentación presentada solicita la concesión de una subvención destinada a becas y ayudas al estudio y al transporte.

En Miengo, a de de

Fdo.: _____

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176



AYUNTAMIENTO DE MIENGO

- CANTABRIA -

ANEXO II
FICHA DE TERCEROS

I. DATOS DEL ACREEDOR			
Nombre y Apellidos o Razón Social			N.I.F./C.I.F.
Domicilio Fiscal (calle, portal, bloque, escalera, piso, puerta, ...)			
Población	C.P.	Provincia	Teléfono:
Correo Electrónico (responsable facturación):			

II. DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	D.N.I./N.I.F.

III. DATOS BANCARIOS: <input type="checkbox"/> Alta de Datos Bancarios <input type="checkbox"/> Modificación de Datos Bancarios																								
Código IBAN (24 posiciones. Las dos primeras letras)																								
<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																								
Código BIC (11 posiciones)																								
<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																								

SOLICITO: Que todos los pagos a realizar por el Ayuntamiento de Miengo se efectúen, hasta nueva orden de modificación de datos bancarios, mediante transferencia bancaria al nº de IBAN consignado en esta instancia, con independencia de la/s cuenta/s que puedan figurar en la/s factura/s.

<p>SOLICITUD INTERESADO:</p> <p>Fecha: ____/____/____</p> <p>Firma:</p>	<p>CERTIFICACIÓN BANCARIA: La cuenta señalada en el Epígrafe III "Datos Bancarios", corresponde al Nombre/Razón Social, NIF/CIF, del titular señalado en el Epígrafe I "Datos del Acreedor".</p> <p>Fecha: ____/____/____</p> <p>Sello: Firma:</p>
---	---

Es necesaria la certificación bancaria en este Documento Original. Sólo se admitirán otros documentos bancarios que acrediten la correspondencia entre Titular e IBAN, para bancos que únicamente operen on-line. El nombre o razón social coincidirán con el de las facturas. No se admitirán enmiendas ni tachaduras.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, el Ayuntamiento de Miengo le informa de que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal cuya finalidad es la gestión contable, fiscal y administrativa. Sus datos podrán ser comunicados a las entidades oficiales que la Ley permita y tratados con el grado de protección adecuado según el RD 1720/2007, dentro del marco de actividades desarrolladas en el Ayuntamiento de Miengo. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Plaza Marqués de Valdecilla, Nº 1 - 39310 Miengo (Cantabria) - Tlf. 942 576001 - Fax 942 577019
www.aytomienngo.org - buzon@aytomienngo.org

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-7999 *Bases para la concesión de subvenciones en el área de Cultura para 2017. Expediente 19/3158/2017.*

Por resolución de Alcaldía, adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno, de 1 de septiembre de 2017, se han aprobado las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el área de Cultura para 2017, que a continuación se transcriben:

PRIMERA.- Objeto y finalidad:

La presente convocatoria tiene por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del municipio a la realización, durante el año 2017 y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos dentro de las áreas de la cultura, la formación y la educación.

SEGUNDA.- Regulación de Bases:

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

TERCERA.- Crédito presupuestario:

Las subvenciones a conceder durante el año 2017, con una cuantía máxima de 8.000 euros, se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48909 del Presupuesto vigente, denominada subvenciones corrientes de cultura.

CUARTA.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Bezana y que desarrollen sus actividades en dicho término municipal, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados, desde hace más de tres años desde la fecha de la convocatoria.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

QUINTA.- Régimen de concesión:

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEXTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante resolución de Alcaldía por la que se aprueba la presente convocatoria y bases.

2.- El plazo de presentación de solicitudes y documentación correspondiente será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

3.- La Concejalía de Cultura será el órgano encargado de la ordenación del procedimiento de concesión correspondiendo la instrucción a un Comité de Valoración, como órgano colegiado previsto en la Ley para evaluar las solicitudes y formular la propuesta de concesión, que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El concejal de Cultura o persona en quien delegue.

- Tres Vocales, con voz y voto:

- Interventor Municipal.
- Secretario Municipal.
- Un concejal designado por el alcalde.

- Un secretario, con voz y sin voto: Administrativo de Servicios Generales.

El régimen jurídico de este órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Recibidas las solicitudes, el órgano colegiado verificará que cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se deberá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- El órgano colegiado analizará y valorará las solicitudes y la documentación presentada tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en estas bases para la puntuación de las solicitudes presentadas. Este informe será elevado, como propuesta de resolución definitiva, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

6.- La competencia para resolver le corresponde a la Junta de Gobierno Local. La resolución será motivada y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

7.- En el caso que se conociera que no se llevará a cabo alguna de las actividades precisadas como subvencionables por causas ajenas a la organización, se deberá presentar escrito en el Registro Municipal del Ayuntamiento, dirigido a la Concejalía de Cultura, exponiendo los motivos de la no ejecución de dicha actividad y en su caso, se podrá reformular la solicitud con otras actividades que se prevean realizar, siempre y cuando sea informado favorablemente por dicha Concejalía. El informe favorable se sujetará a las siguientes reglas: 1) En ningún caso se podrá incrementar el importe de la subvención concedida, aunque podrá ser objeto de su reintegro parcial; 2) la solicitud deberá estar dentro del objeto y fines de la presente convocatoria.

8.- Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

SÉPTIMA.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo previsto en la BASE Sexta de esta convocatoria, acompañado de la siguiente documentación:

1. Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento. (Anexo I).
2. Fotocopia del CIF de la asociación.
3. Acreditación de la condición del representante de la entidad.
4. Breve memoria justificativa de cada uno de los proyectos para los que se pretende la subvención, en la que se debe hacer constar los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número estimado de participantes. (Anexo II).
5. Previsión detallada de ingresos y gastos de cada uno de los proyectos para los que se solicite subvención, consignando, en su caso, las aportaciones propias del solicitante. Si la instancia no indica la cuantía exacta de la subvención solicitada, se entenderá que ésta es la diferencia resultante entre los gastos e ingresos previstos. (Anexo III).
6. Resumen de las actividades desarrolladas en los últimos tres años, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una de ellas.
7. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso. (Anexo IV).
8. Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios con indicación de los que están al corriente de pago de las cuotas y de los que son menores de 30 años de edad. (Anexo IV).
9. Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o Declaración responsable de estar al corriente y autorización al órgano instructor para pedir a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información necesaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. (Anexo IV).
10. Certificado de la existencia de presupuesto de la entidad solicitante correspondiente al ejercicio de la convocatoria.
11. Certificado de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, o similar).
12. Certificado de la antigüedad de la asociación, desde su inscripción en un registro público.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.

OCTAVA.- Criterios de otorgamiento:

1.- Serán rechazadas aquellas solicitudes cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista, o cuya cuantía sea notoriamente desproporcionada en relación con el crédito global de la convocatoria y con el número de peticiones subvencionables.

2.- Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. **Valoración de la asociación: hasta 25 puntos**
 - Utilidad pública e interés social de la asociación y grado de cumplimiento de proyectos anteriores: se valorará de manera abierta en función del número de actividades realizadas en los últimos tres años, teniendo en cuenta tanto la variedad y originalidad de las actividades, como la repercusión social de las mismas. Se adjudicará un máximo de 10 puntos.
 - Número de socios de pleno derecho al corriente de pago de las cuotas:

Hasta 25 socios:	1 punto.
De 26 a 50:	2 puntos.
De 51 a 100:	3 puntos.
De 101 a 200:	4 puntos.
Más de 200:	5 puntos.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

- Por la antigüedad de la asociación desde su inscripción en un registro público:
 - Hasta 5 años: 1 punto.
 - De 5 a 10 años: 2 puntos.
 - Más de 10 años: 5 puntos.
 - Cuando más del 50% de los socios sean menores de 30 años, la valoración por antigüedad se calculará sustituyendo los años por trimestres.
 - Tenencia de sede social:
 - Cedida por el ayuntamiento: 0 puntos.
 - Domicilio de un particular: 1 punto.
 - Régimen de precario: 1 punto.
 - En propiedad sin cargas: 3 puntos.
 - En arrendamiento: 4 puntos.
 - En propiedad con cargas: 5 puntos.
 - Cuando más del 50% de los socios sean menores de 30 años la puntuación obtenida se incrementará en un 50%.
2. **Valoración del proyecto: Hasta 25 puntos.**
- Interés social y ámbito del proyecto: se valorará de forma abierta, en función del impacto social del programa, del número previsto de beneficiarios, del ámbito territorial en el que se desarrolla (todo el municipio, localidades o barrios), de la antigüedad, prestigio y tradición del proyecto y de su relación con las competencias municipales en materia de cultura. Hasta un máximo de 10 puntos.
 - Presupuesto del proyecto relacionado con las personas beneficiadas. Presupuesto dividido entre las personas beneficiadas:
 - Hasta 25,00 € por persona: 7 puntos
 - De 25,01 € a 50,00 € por persona: 6 puntos
 - De 50,01 € a 100,00 € por persona: 5 puntos
 - De 100,01 € a 200,00 € por persona: 4 puntos
 - DE 200,01 € a 300,00 € por persona: 3 puntos.
 - Más de 300,00 € por persona: 2 puntos
 - Por no obtención de otras ayudas de otras administraciones públicas o empresas privadas para el mismo fin. Hasta 3 puntos.
 - Cuando los miembros de la asociación sean jóvenes de menos de 30 años:
 - Más de 25% de los miembros menores de 30 años: 1 punto
 - Más del 50% de los miembros: 2 puntos
 - Más del 75% de los miembros: 3 puntos
 - 100% de los miembros: 5 puntos

El valor económico del punto será el resultado de dividir el crédito presupuestario entre el número total de puntos conseguidos por todas las solicitudes presentadas. El importe global de la subvención por cada entidad solicitante no podrá exceder de 3.000 euros. El importe global de la subvención por cada proyecto presentado no podrá exceder del 50% del presupuesto del mismo.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se realicen y se paguen dentro del año 2017. No se aceptarán facturas correspondientes a comidas o bebidas. En ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios podrá ser superior al valor normal de mercado de dichos bienes y servicios. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

DÉCIMA.- Obligaciones del Beneficiario.

Tiene la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. Todos los beneficiarios de subvenciones concedidas están obligados a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, siempre dentro del año 2017.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

- Acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión de la subvención mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación que se solicita en la presente convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención que realice el Ayuntamiento y aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones anteriores.
- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto subvencionado, justificándolas adecuadamente.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas.
- Acreditar, con anterioridad a que se produzca el pago de la subvención, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de libros contables registrados y diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad, que está subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- Colaborar en todos aquellos actos y eventos municipales que organice el Ayuntamiento, para los que solicite su colaboración y que sean de similar naturaleza y finalidad a los propios de dicha Asociación.

UNDÉCIMA.- Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- La justificación se realizará mediante la presentación de una memoria, dirigida a la Concejalía de Cultura y presentada dentro de los dos meses siguientes de la realización de la actividad, o de la finalización de la temporada, y en todo caso antes del 31 de enero del año 2018. Por causas justificadas, podrá concederse una prórroga para la presentación de la citada memoria, previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada dentro del plazo ordinario de presentación, por un plazo máximo adicional de un mes.
- La memoria deberá contener la siguiente información:
Apartado técnico. (Anexo V): Se indicarán las actividades realizadas a lo largo del ejercicio, indicando fechas, participantes e importe destinado a dichas actividades. También se incluirá una certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, o en su defecto, certificación negativa de no haberla recibido y una declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución de las actividades subvencionadas.

Apartado económico. Se presentará una relación numerada de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales y su copia (Anexo VI). Las facturas originales, una vez compulsadas serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Para que las facturas tengan validez a efectos de la justificación del destino de la subvención deberán contener los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
- La factura deberá reflejar con detalle el concepto facturado con indicación de los bienes y servicios adquiridos y éstos deberán tener relación directa con la actividad subvencionada.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

- Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/12, de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
 1. Número de factura y en su caso, serie.
 2. Fecha de expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario (beneficiario) de la factura.
 4. NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
 5. Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
 6. Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
 7. Como queda expresamente indicado en la Base Novena, no se aceptarán como justificación de gastos subvencionables la presentación de facturas correspondientes a la celebración de comidas o bebidas

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

También deberán acompañarse a las facturas los correspondientes justificantes acreditativos del pago de las mismas. Se considera gasto realizado a efectos de la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Para gastos superiores a 500,00 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.

Los pagos pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación:

- I. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- II. Transferencia bancaria nominativa.
- III. Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- IV. Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
- V. Extracto bancario nominativo.
- VI. Pago nominativo realizado a través de Internet.
- VII. Para documentos de gasto con un importe inferior a 500,00€, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

2.- La falta de justificación de la inversión o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida - en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia de la entidad perceptora, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

3.- La justificación de la subvención por un importe menor al presupuestado en la solicitud, siempre que el beneficiario haya cumplido con el resto de sus obligaciones, conllevará la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

4.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos municipal.

DUODÉCIMA.- Pago.

- 1.- El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del acuerdo de concesión.
- 2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones central, autonómica y municipal, así como con la Seguridad Social, o cuando se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2006 de 17 de julio.

DECIMOTERCERA.- Aceptación de Bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

Expte.: 19/3158/2017

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA EN EL ÁREA DE CULTURA
EJERCICIO 2017**

A la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

D./Dña. _____, con DNI _____, en nombre y representación de la entidad _____, con CIF nº _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, nº ____, CP 39____, solicita se tenga en cuenta su propuesta de proyecto/actividad para ser subvencionado de acuerdo con las bases y condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el área de Cultura para el ejercicio 2017.

NOMBRE DEL / DE LOS PROYECTO/S E IMPORTE/S:

IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIÓN SOLICITADO: _____

En _____, a ____ de _____ de 2017

Firma del Responsable

Fdo: _____

Sello de la entidad.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

Expte.: 19/3158/2017

ANEXO II

**MODELO DE ÍNDICE DE PROYECTO O ACTIVIDAD PARA
LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE
BEZANA EN EL ÁREA DE CULTURA EJERCICIO 2017**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

OBJETIVOS:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDA:

EDADES DE LOS PARTICIPANTES:

NÚMERO DE PARTICIPANTES PREVISTO:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

LUGAR DE REALIZACIÓN:

LOCAL:

LOCALIDAD:

MATERIALES NECESARIOS:

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

Expte.: 19/3158/2017

ANEXO III

**MODELO DE PREVISIÓN DETALLADA DE INGRESOS Y GASTOS POR CADA PROYECTO
O ACTIVIDAD. ÁREA DE CULTURA. EJERCICIO 2017.**

INGRESOS IMPORTE

- Fondos Propios.....
- (Descripción y desglose de la procedencia, cuotas, inscripciones, multas, intereses, etc)
 - Aportaciones Entidades Privadas (1).....
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
 - Subvenciones Públicas (1).....
(Desglose por entidades y finalidad para la que se conceden)
- Financieros.....
- Otros (Especificar).....

TOTAL:

(1) Indicar también la solicitud de ayudas que estén pendientes de resolución.

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO: _____

GASTOS IMPORTE

1. Compra de material.....
2. Arrendamientos.....
3. Transporte.....
4. Suministros.....
5. Servicios profesionales.....
6. Otros.....

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

Expte.: 19/3158/2017

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI _____, en nombre y representación de la entidad _____, con CIF nº _____, y con domicilio a efectos de notificaciones en _____, calle _____, nº ____, CP 39____,

DECLARA

1.- No haber recibido ninguna otra subvención de la Administración Pública para el Proyecto/Actividad que se presenta a esta orden de subvención.

En el caso de haber recibido subvención de otra entidad para el mismo proyecto/actividad señalar la entidad reflejando sus datos y el importe de la subvención. Adjuntando documento oficial emitido por la entidad.

Entidad concedente _____

Ha subvencionado el proyecto denominado _____ por un importe de _____

2.- No estar incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario.

3.- Haber justificado correctamente subvenciones concedidas en ejercicios anteriores y no encontrarse incurso la entidad en ningún supuesto de obligación de reintegro.

4.- Número total de socios de la entidad:

Número de socios al corriente de pago de las cuotas asociativas:

Número de socios al corriente de pago, menores de 30 años:

5.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal y autonómica y con la Seguridad Social, y autorizar al órgano instructor a la consulta por medios telemáticos.

En _____, a ____ de _____ de 2017

Firma del Responsable

Fdo: _____

Sello de la entidad

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

Expte.: 19/3158/2017

ANEXO V

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD:

CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS:

VALORACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

FECHAS DE REALIZACIÓN: INICIO FIN

VALORACIÓN DEL ESPACIO:

LOCALIDAD:

MATERIALES QUE SE HAN UTILIZADO Y ADECUACIÓN DE LOS MISMOS:

CERTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS RECIBIDAS, O DE NO HABERLAS RECIBIDO.

DECLARACIÓN JURADA DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

TELÉFONO DE CONTACTO:

E-MAIL:

DIRECCIÓN:

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

Expte.: 19/3158/2017

ANEXO VI

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO O LA ACTIVIDAD REALIZADA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS. CONVOCATORIA 2017.

GASTOS SUBVENCIONABLES: _____

PROVEEDOR	N.º FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA DE PAGO	FORMA PAGO	IMPORTE
TOTAL					

**IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ
DE BEZANA:** _____

Santa Cruz de Bezana,

Santa Cruz de Bezana, 4 de septiembre de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/7999

CVE-2017-7999

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2017-7921 *Concesión de licencia de primera ocupación de local para apartamento turístico en Frama.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de local para apartamento turístico, situado en el pueblo de Frama, con referencia catastral número 0090102UN7709S0001HY cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 19 de agosto de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotora: Doña Sonia Herrero Báscones.

Dirección de la licencia: Don Máximo Díaz Sánchez.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cabezón de Liébana, 30 de agosto de 2017.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

2017/7921

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-7261 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle en calle San Jerónimo, 6, travesía Padres Páramo y Nieto, 2 y Plazuela de Los Cantos, 3. Expediente 1041/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que, por el Pleno de la Corporación Municipal de 14 de junio de 2017, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle referente al sector de Suelo Urbano No Consolidado SUNC 1 Casal del Castro, que afecta a las parcelas sitas en calle San Jerónimo, 6, Travesía Padres Páramo y Nieto, 2 y plazuela de los Cantos, 3, de Comillas; suscrito por el arquitecto don Carlos Gala Oceja, siendo el contenido literal del acuerdo, en su parte dispositiva, el siguiente:

"Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referente al sector de suelo urbano no consolidado SUNC 1 Casal del Castro.

Segundo. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, la Memoria del Estudio de Detalle y una relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que consta la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Cuarto. Facultar a la alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto".

Se reproduce a continuación, como Anexo a este edicto, el texto íntegro y documentación gráfica del documento.

Contra dicho acuerdo aprobatorio del Estudio de Detalle, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda si se refiere a cuestiones relacionadas en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, si se refiere a las cuestiones relacionadas en el artículo 10 del mismo Texto Legal.

Dicho plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Comillas, 8 de agosto de 2017.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

ANEXO

ESTUDIO DE DETALLE
SECTOR SUNC-1 "CASAL DE CASTRO"
COMILLAS

MEMORIA

Promotor: Altamira Santander Real Estate, S. A.

Expediente: 390117.

Arquitecto: Carlos Gala Oceja.

Servicios Técnicos Municipales.

febrero 2017.

Índice

Capítulo 1. Apartado previo.

Capítulo 2. Antecedentes.

2.1 Régimen del suelo.

2.2 Situación actual del ámbito.

Capítulo 3. Determinaciones del Estudio de Detalle.

3.1 Objeto del Estudio de Detalle.

3.2 Aprovechamientos y edificabilidad.

3.3 Alineaciones y rasantes.

3.4 Ordenación de volúmenes.

3.5 Características de la ordenación.

3.5 Tramitación del Estudio de Detalle.

Capítulo 5. Documentación gráfica.

Plano nº 1. Plano de situación y planeamiento vigente.

Plano nº 2. Plano topográfico y parcelario.

Plano nº 3. Ordenación general.

Plano nº 4. Ordenación general-cotas.

Plano nº 5. Cesiones y aparcamientos.

Plano nº 6. Alzados e infografías del conjunto.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

ANEXOS

ESTUDIO DE DETALLE
SECTOR SUNC-1 "CASAL DE CASTRO"
COMILLAS

1. APARTADO PREVIO

El presente trabajo tiene por objeto la redacción del proyecto que se describe a continuación:

Proyecto: Estudio de Detalle. SECTOR SUNC-1 "CASAL DE CASTRO"

Promotor: Altamira Santander Real Estate, S. A.

Ciudad Financiera del Banco Santander. Edificio Arrecife, Avenida de Cantabria s/n.
28660 Boadilla del Monte, Madrid.

C.I.F.: A-28100915.

Situación: Calle San Jerónimo, 6 (finca catastral n.º 5949008UP9054N0001ZD), Travesía Padres Páramo y Nieto, 2 (finca catastral n.º 5949011UP9054N0001ZD) y plazuela de Los Cantos, 3 (finca catastral n.º 5949014UP9054N0001WD).

39520 Comillas (Cantabria)

Autor: Carlos Gala Oceja, arquitecto municipal de Comillas.

El promotor actúa en representación del propietario de las citadas fincas catastrales, incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle, tal como puede acreditar. El presente trabajo se realiza por encargo del Ayuntamiento de Comillas, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016.

El presente documento recoge el Estudio de Detalle del ámbito de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-1, con arreglo al Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Comillas, aprobados por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30 de junio de 2008, publicado en el BOC de 30 de septiembre de 2008, a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana n.º 4 (MP4). Publicado en el BOC n.º 4, de 5 de julio de 2016 y subsanación en el BOC n.º 33, de 17 de agosto de 2016 y al Plan Especial de Reforma Interior del Sector SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" del Municipio de Comillas, aprobado definitivamente por acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU), en sesión celebrada el 21 de octubre de 2016, pendiente de su publicación en el BOC en la actualidad. Asimismo con arreglo a la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

De conformidad con los antecedentes que se exponen, se redacta el presente proyecto para su consideración y tramitación por el Ayuntamiento de Comillas.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

2. ANTECEDENTES

2.1. RÉGIMEN DEL SUELO

Los terrenos que constituyen el ámbito del Sector SUNC-1 "Casal del Castro" se enmarcan en el centro del casco histórico del núcleo de Comillas, junto a la plaza de la Constitución.

Sus límites son:

- Al Norte: Calle Victoriano Pérez de la Riva.
- Al Este: Calle San Jerónimo.
- Al Sur: Calle Germán Castro.
- Al Oeste: Edificaciones cuyo frente dan a la calle Carlos Díaz de la Campa y Travesía Padres Páramo y Nieto.

Se clasificaron como Suelo Urbano No Consolidado en el PGOU y PE de Protección del Conjunto Histórico de Comillas (BOC de 3 de septiembre de 2008), constituyendo el Sector SUNC-1 "Casal de Castro", regulado por la ficha detallada SUNC 1, cuyas determinaciones tienen carácter normativo, y por el Capítulo 2 del Documento 2 del PGOU: Normas Particulares para los Ámbitos de Actuación Directa y Sectores.

Las edificaciones existentes en el ámbito se encuentran incluidas en el Catálogo del Patrimonio Edificado del Casco Histórico de Comillas, sujetas a las condiciones establecidas en las fichas n.º 69 del Catálogo: Dos en la categoría de protección "Integral", con interés histórico (n.º 69: Hotel Casona) y arquitectónico (n.º 69 a: Ermita) y una en la categoría de protección "Neutro" (n.º 69 b: Hotel).

La finca completa se encuentra incluida en el Catálogo Fincas y Jardines a Conservar del Casco Histórico de Comillas, sujeta a las condiciones establecidas en la ficha n.º 1 del Catálogo, con un grado de protección "Ambiental". Las condiciones de gestión para la ordenación de volúmenes se establecen según la ficha SUNC 1 y son ordenanzas de aplicación la de "Zona Residencial F. Fincas y Jardines a Conservar" y, subsidiariamente, la de "Casco Histórico".

Por acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de 30 de mayo de 2016, ha sido aprobada definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana n.º 4 (MP4). Publicado en el BOC n.º 4, de 5 de julio de 2016 y subsanación en el BOC n.º 33, de 17 de agosto de 2016. La MP4 modifica la ficha del SUNC1 (se adjunta como Anexo).

Por acuerdo del Pleno de la Corporación municipal, en sesión de 6 de mayo de 2016, ha sido aprobado provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior del Sector SUNC 1 "Casal del Castro" del Municipio de Comillas, sujeto a las siguientes condiciones:

"Tercero. Para el desarrollo del sector será preceptiva la presentación y aprobación de un Estudio de Detalle; y se redactará un convenio con el ayuntamiento para utilizar privadamente la mitad de las plazas propuestas que deberá contenerse en el Proyecto de Compensación.

Cuarto. El Proyecto de Urbanización habrá de contener el cumplimiento de las siguientes condiciones para las infraestructuras:

- a) Las redes de abastecimiento de agua para los espacios público y privado serán separadas y diferenciadas.
- b) La red de saneamiento será separativa y contendrá un tanque de retención de aguas pluviales.
- c) Los centros de servicio afectos a la infraestructura de las redes (centros de transformación, recintos de telecomunicaciones, almacenamiento de residuos, etc.) se situarán en los espacios privados.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

d) La urbanización de los espacios públicos y los espacios privados ambientalmente integrados en la trama urbana cumplirán las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo. Normas Generales de Urbanización y los artículos 5.4.7 a 5.4.13, inclusive, de las Normas Urbanísticas del PGOU de Comillas. En particular, cuando coexistan espacios públicos y privados en una unidad constructiva, habrá de definirse la solución constructiva que las diferencie.

Quinto. Los plazos y garantías para el cumplimiento de los deberes inherentes a la actuación serán de quince días desde la publicación en el BOC para la presentación de Proyecto de Urbanización y Proyecto de Compensación; y dos años desde la aprobación definitiva de los Proyectos de Urbanización y de Compensación.

Sexto. Antes de la aprobación definitiva, el promotor deberá haber depositado la garantía del exacto cumplimiento de los compromisos por importe de 114.000 euros (6% del coste de urbanización e implantación de servicios, según el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico)".

Por acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU), en sesión celebrada el 21 de octubre de 2016, fue aprobado definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del Sector SUNC 1 "Casal del Castro" del Municipio de Comillas (PERI SUNC1). Actualmente se encuentra pendiente de su publicación en el BOC.

A. Legislación Básica.

"Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria" (LOTRUSCA).

"Real Decreto Legislativo 7/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana".

"Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico (RPU)".

"Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL)".

"Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (N.U.R.)".

"Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural (LPCC) y las declaraciones de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico de la Villa de Comillas (BOC de 18 de abril de 1985. C.Err. 1 de mayo de 1985)".

B. Planeamiento Urbanístico.

Los terrenos de referencia son los comprendidos en el ámbito delimitado en Suelo Urbano No Consolidado en el PGOU y PE de Protección del Conjunto Histórico de Comillas (BOC de 3 de septiembre de 2008), constituyendo el Sector SUNC-1 "Casal de Castro", modificada por la la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana n.º 4 (MP4) (BOC de 17 de agosto de 2016) y desarrollado mediante el Plan Especial de Reforma Interior del Sector SUNC 1 "Casal del Castro" del Municipio de Comillas (PERI SUNC1) (pendiente de publicación) -planeamiento urbanístico vigente-, con las determinaciones normativas y gráficas que se señalan a continuación y cuentan con una superficie aproximada de 10.900 m2 (según medición topográfica aportada por el promotor e incluida en el plano n.º 2).

a) Determinaciones y contenido del PERI:

El objetivo del PERI es desarrollar una propuesta concreta que defina más pormenorizadamente el diseño que lleve a la materialización de las determinaciones de la ficha del SUNC

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

1, según el apartado 4 de la Memoria, y tiene como ámbito de actuación el delimitado en la documentación gráfica, de acuerdo con las determinaciones de la MP4.

El PERI se formula por Altamira Santander Real Estate, S. A. para desarrollar las previsiones contenidas en el PGOU, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 59 de la LOTRUSCA y apartado 2 del artículo 76 del RPU.

Contiene las siguientes propuestas:

- Demolición del hotel Paraíso y de la vivienda señalada en zona suroeste.
- Rehabilitación del edificio del antiguo hotel El Casal para uso residencial por determinar, posibilitando su adaptación como viviendas u hotel. Plazas de aparcamiento correspondientes en superficie y Espacio libre privado para zona verde.
- Ejecución de nueva edificación residencial privada en zona oeste, con zona verde privada asociada. Construcción de aparcamiento en sótano, de uso privado para las viviendas.
- Acondicionamiento de la capilla existente (edificación catalogada) para su apertura al público y uso como equipamiento de tipo sociocultural (exposiciones, charlas, reuniones).
- Dotación de la zona verde pública con un edificio de uso cultural, hasta cumplir como mínimo (junto con el área de la mencionada ermita a rehabilitar) con la superficie de equipamiento señalada.
- Tránsitos peatonales y la relación del Sector con los espacios urbanos del entorno mediante acceso al espacio libre desde el Norte a través de la portalada de piedra existente, y hacia el oeste con el derribo de los edificios mencionados. En el borde oeste se crea una comunicación entre las zonas superior e inferior, con tramos de mirador y descanso, entre la plazuela de Los Cantos y la calle Páramo y Nieto. El talud resultante de la implantación de las nuevas construcciones previstas, sobre el itinerario descrito, se acondicionará mediante ingeniería biológica y reposición de arbolado.
- Accesos rodados por el extremo noreste, compatibilizando entrada y salida de los aparcamientos público y privado.

b) Parámetros de la ordenación del PERI:

Superficie total	10.900 m ²		
Edificación a demoler	1.655 m ²		
Edificación a rehabilitar – Casal (residencial)	3.544 m ²	Aparcamiento privado superficie	50 plazas
Edificación nueva – VIVIENDAS	2.481 m ²	Altura máxima	B + 2
TOTAL residencial	6.025 m ²		
Superficie libre uso público total	3.807 m ²		
Superficie aparcamiento público sobre rasante	689 m ²	Aparcamiento público en superficie y semisótano	67 plazas
Superficie aparcamiento público semisótano	938 m ²		
Superficie sótano para aparcamiento privado	1.762 m ²	Aparcamiento privado en sótano	67 plazas
Edificación a rehabilitar – Ermita (equipamiento 1)	101 m ²	Superficie total parcela equipamiento 1	210 m ²
Sup. suelo nuevo uso cultural (equipamiento 2)	min 590 m ²	Altura máxima cumbreira posible edificación	9 m
TOTAL suelo equipamiento	800 m ²		

• CUADROS DE SUPERFICIES

SECTOR SUNC-1						
USO	SUPERFICIES SUELO			USO	SUP.CONSTRUIDAS	
E.L.U.PUBLICO	3.118			PK PUBLICO	938	
PK PUBLICO	689			PK PRIVADO	1.762	
EQUIP.SC	800			B/RASANTE	2.700	
TOTAL DOTACIONES	4.607	PUBLICO	4.607	EQUIP.SC	691	3.391
HOTEL EL CASAL	929			RESIDENCIAL 1	3.544	
NUEVA CONST.	1.241			RESIDENCIAL 2	2.481	
TOTAL CONSTRUCCIONES	2.170			S/RASANTE		6.025
E.L.U. PRIVADO	4.124	PRIVADO	6.293	TOTAL AMBITO SUNC1		9.416
TOTAL AMBITO SUNC1			10.900			

CVE-2017-7261

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

- APROVECHAMIENTO APROPIABLE:
- Unidades de aprovechamiento totales (UAs m2c Uso Residencial): 6.025 UAs (m2 construidos computables).
- Superficie total del ámbito: 10.900 m2.
- Aprovechamiento medio: 0,553 UAs/m2s.
- Aprovechamiento privado: 85%, es decir, 5.121,25 UAs (m2 construidos computables).
- Aprovechamiento del ayuntamiento: 15%, es decir, 903,75 UAs (m2 construidos computables).

— CESIONES:

ELUP: 3.807 m2s (3.118+689) (s/MP4: 1.653 m2s)

EQUIPAMIENTO: 800 m2s (ermita: 224m2s; C.Cultural: 576m2s)

El apartado 5.2.1 de la memoria y el estudio económico financiero prevén a cargo del promotor la construcción del aparcamiento en superficie y semisótano de uso público y el acondicionamiento la capilla existente (edificación catalogada) para su apertura al público y uso de tipo sociocultural (exposiciones, charlas, reuniones).

— GESTIÓN Y DESARROLLO:

Plan de etapas: Etapa única.

Sistema de Actuación: Compensación.

Delimitación de polígonos: Unidad de Actuación Única - Sector Completo.

Condiciones de gestión y desarrollo: Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización.

Condiciones complementarias:

- Estudio de Detalle.
- Convenio para la utilización privativa del subsuelo y constitución de entidad de conservación.
- Cesión anticipada de la zona explanada al norte del solar para uso temporal de aparcamiento público, desde la aprobación definitiva del PERI hasta el comienzo de las obras.
- Infraestructuras:

Las redes de abastecimiento de agua para los espacios público y privado serán separadas y diferenciadas.

La red de saneamiento será separativa y contendrá un tanque de retención de aguas pluviales.

Los centros de servicio afectos a la infraestructura de las redes (centros de transformación, recintos de telecomunicaciones, almacenamiento de residuos, etc.) se situarán en los espacios privados.

La urbanización de los espacios públicos y los espacios privados ambientalmente integrados en la trama urbana cumplirán las condiciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Normas Generales de Urbanización y los artículos 5.4.7 a 5.4.13, inclusive, de las Normas Urbanísticas del PGOU de Comillas. En particular, cuando coexistan espacios públicos y privados en una unidad constructiva, habrá de definirse la solución constructiva que las diferencie.

Estas determinaciones habrán de completarse con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación provisional, señaladas en el presente apartado.

2.2. SITUACIÓN ACTUAL DEL ÁMBITO

A. Parcelas incluidas:

Las fincas de Referencias Catastrales n.º 5949008UP9054N0001ZD, 5949011UP-9054N0001ZD y 5949014UP9054N0001WD, con un total de 3 fincas y el espacio ocupado por el viario circundante a las mismas.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

B. Situación actual:

Tal como se refleja en los planos, según el levantamiento topográfico efectuado, el ámbito de la propuesta está edificado con las siguientes construcciones:

SUNC-1 CASAL DE CASTRO	EXISTENTE			
	SUPERFICIES			OCUPACION
	SUELO	CATASTRO	CONSTRUIDA	
CASAL	10.900	3.747	3.544	929
HOTEL	579	1.544	1.544	381
CASA	290	111	111	57
TOTAL	10.900	5.402	5.199	1.367

La topografía es accidentada, con dos zonas sensiblemente llanas en el Norte y Sur del ámbito, separadas por una ladera que presenta un desnivel aproximado de catorce metros entre las mismas de y tiene una pendiente aproximada del 60% descendente de sur a norte. La zona situada al Norte, conocida como "El Chozu", se abre a la calle Victoriano Pérez de la Riva mediante una noble portalada de piedra y al este a un vial de uso público, al Oeste está limitado por el hotel Paraíso con frente a la calle Páramo y Nieto, presenta una pendiente transversal aproximada del 6% descendente de Este a Oeste, con un desnivel aproximado de siete metros. La zona situada al Sur presenta el conjunto edificatorio del Casal de Castro, con acceso por la calle San Jerónimo, al este, vial de circulación Este Oeste y una zona en ladera limitada por una casa (hoy derribada) que da frente a la plazuela de Los Cantos. Existe asimismo una escalera que discurre junto al lindero Oeste y otra en el centro de la parcela, para comunicar las dos zonas.

3. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE

3.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle se formula con la finalidad de reajustar y completar las alineaciones y rasantes previstas en el Plan Especial de Reforma Interior del Sector SUNC 1 "Casal del Castro" del Municipio de Comillas (PERI SUNC1), ordenar los volúmenes edificatorios previstos y adecuar la conexión del Ámbito del SUNC-1 a la realidad fáctica del territorio surgida de la realización dentro del citado ámbito de la ordenación prevista en el PERI SUNC1, completando la ordenación detallada establecida en el planeamiento aprobado de acuerdo con los apartados 1 y 2.a), 2.b) y 2.c) del artículo 61 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

No se produce reducción de la anchura del espacio destinado a viales ni de la superficie destinada a espacios libres como consecuencia del reajuste de alineaciones y rasantes, ni se origina aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado del reajuste realizado.

No se incrementa la densidad de población, no se aumenta la ocupación o altura máxima de los volúmenes edificables previstos en el PERI SUNC-1., ni se alteran los usos asignados por éste. No se produce alteración de las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni se ocasiona perjuicio a los mismos.

No contiene determinaciones propias de una figura de planeamiento de rango superior.

Los límites de la delimitación del ámbito que se fijan en el presente documento resultan de la traslación de los planos de ordenación del PERI SUNC-1 a la realidad topográfica del terreno.

Los límites del ámbito son los grafiados en el plano n.º 3. Ordenación General e incluyen los terrenos de la propiedad comprendidos en el mismo.

El ámbito resultante presenta una superficie de 10.900 m2, según consta en el plano n.º 2: Topográfico. Corresponden unas superficies de 4.607 m2 al Recinto público y 6.293 m2 al Recinto Privado.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

El Ámbito se complementa con las superficies viarias al este necesarias para su correcta conexión con los espacios urbanos existentes y posibilitar la adecuada accesibilidad al mismo. Las determinaciones del Estudio de Detalle exteriores al ámbito tienen carácter indicativo.

Asimismo, los alzados de la nueva edificación propuestos y su ocupación en el área señalada en el Estudio de Detalle son indicativos, resultando vinculantes las rasantes establecidas.

3.2 APROVECHAMIENTOS Y EDIFICABILIDAD

Se propone el derribo del Hotel Paraíso (1.544 m²c), la construcción de una nueva edificación (2.481 m²c) compuesta por tres bloques escalonados de tres plantas de altura (PB+2P), así como la rehabilitación del conjunto del Casal de Castro.

En el siguiente cuadro se reflejan las superficies, ocupación y edificabilidad del ámbito resultantes:

SUNC-1 CASAL DE CASTRO	EXISTENTE	PROPUESTO MP4 y PERI						
	SUPERFICIES	SUPERFICIES			OCUPACION		EDIFICABILIDAD	
		SUELO	CATASTRO	CONSTRUIDA	C/DERRIBO	CONSTRUIDA	C/DERRIBO	CATASTRO
CASAL	10.900	3.747	3.544	3.544	929	929	0,3438	0,3251
HOTEL	579	1.544	1.544		381		0	0
CASA	290	111	111		57		0	0
NUEVA EDIFICACION		623	905	2.481	453	1.241	0,0572	0,2276
TOTAL	10.900	6.025	6.104	6.025	1.820	2.170	0,553	

Los aprovechamientos y cesiones resultantes en el ámbito son:

PARAMETRO	UNIDAD
Superficie de suelo (m ² s)	10.900
Superficie lucrativa (m ² s)	6.293
Superficie de cesiones (m ² s)	4.607
Superficie edificable (m ² t)	6.025
Coeficiente de edificabilidad bruto (m ² t/m ² s)	0,553
Coeficiente de edificabilidad neta (m ² t/m ² s)	0,957
Uso característico	Residencial
Unidades de aprovechamiento totales (uas m ² t de Uso Residencial)	6.025
Unidades de aprovechamiento municipales (uas m ² t de Uso Residencial)	903,75
Unidades de aprovechamiento privativas (uas m ² t de Uso Residencial)	5.121
Aprovechamiento Medio (uas m ² t de Uso residencial)	0,552752294
	(S/R)

3.3 ALINEACIONES Y RASANTES

Se establecen las características del sólido capaz de la nueva edificación como resultado del área de movimiento de la edificación en planta y el perfil teórico de las secciones permitidas por las ordenanzas (Zona de Casco Histórico, Zona Residencial F, condiciones generales de edificabilidad y edificación).

Asimismo se consideran las condiciones de intervención en la edificación existente contenidas en las fichas del catálogo.

La edificación que se proyecte en el ámbito no podrá exceder los límites del sólido capaz señalado excepto con los vuelos en su caso autorizados por la normativa.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

El plano "04 Ordenación General-Cotas" contiene las rasantes de la edificación prevista y de los espacios públicos, caminos y viario, dado que figuran el perfil actual del terreno y el perfil modificado resultante de la actuación propuesta en las planimetrías reflejadas, con inclusión de las cotas de rasante de los edificios, linderos y calles, que garantizan que no se produce alteración de las condiciones de ordenación de los predios colindantes, según consta en el apartado 3.1 de la Memoria. El plano "03 Ordenación General" y "05 Cesiones y Aparcamientos" reflejan en detalle la ordenación y usos previstos en la actuación, para una mejor comprensión de la misma.

De acuerdo con lo reflejado en los planos n.º 3, 4 y 5, se proponen la alineación sobre rasante (línea límite de la edificación) ya explicada, que constituye el área de movimiento para la edificación sobre rasante. Asimismo se propone la alineación bajo rasante que constituye el área de movimiento de la construcción subterránea, resultando:

Área de movimiento sobre rasante: 1.820 M2.

Área de movimiento bajo rasante: 1.762 M2(*).

(*) Se excluyen del cómputo las rampas de acceso a los garajes.

3.4 CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN

Se mantienen las características del viario actual interno en la zona sur, ocupada por el Casal, con acceso desde el este y sentido único, si bien se adapta su trazado y pendiente en su tramo final oeste para posibilitar la circulación rodada en su salida. Se establecen aceras y aparcamiento perimetral a ambos lados del mismo.

En la zona suroeste del ámbito se dispone el área de movimiento de la edificación de uso residencial de nueva planta prevista en el planeamiento. El proyecto de obras correspondiente habrá de establecer las características de los edificios entre las permitidas por la ordenanza y parámetros urbanísticos de aplicación señalados en el apartado 3.2. El área de movimiento se sitúa en colindancia con el vial interno, por la que tendrá su acceso. Asimismo se retranquea del lindero oeste para posibilitar una franja libre de circulación peatonal que permita la conexión con las zonas urbanas colindantes. El área del Chozu se comunica con la zona sur por una escalinata que bordea el muro existente, en sustitución de la escalinata interior actual. El edificio del Casal se rehabilitará manteniendo su volumen y características, para ser acondicionado al uso residencial. La ermita se acondicionará para su apertura al público y uso como equipamiento de tipo sociocultural.

Los edificios se situarán sobre un zócalo común constituido por el sótano para resolver la dotación de aparcamiento necesaria. La ordenación de los volúmenes resultantes se adapta a la topografía existente con el mínimo movimiento de tierras en rellenos localizados, según refleja el plano nº 4: Secciones y rasantes.

Se cederán al ayuntamiento de Comillas los terrenos señalados en el Plano 05 del presente Estudio de Detalle, constituido por una superficie de 4.607 m2, que comprenden los Espacios libres y equipamientos.

Asimismo se urbanizará el área del Chozu, al norte del ámbito, constituyendo una plaza-jardín que comunica la apertura a la plaza del Corro Campíos y de la Constitución, resultante del derribo del hotel Paraíso, con el Centro Cultural El Espolón y la entrada nordeste al casco histórico. Dicha plaza contendrá un auditorio en graderío al oeste y una zona de aparcamiento en superficie al este. Se sitúa sobre un aparcamiento en dos niveles, uno público semisubterráneo y otro privado subterráneo, con acceso y salida diferenciados. El apartado 5.2.1 de la memoria y el estudio económico financiero del PERI SUNC1 prevén a cargo del promotor la construcción del aparcamiento en superficie y semisótano de uso público y el acondicionamiento la capilla existente (edificación catalogada) para su apertura al público y uso de tipo sociocultural.

La dotación de aparcamientos prevista en el Estudio de Detalle es de 165 plazas en total, correspondiente a la aplicación del artículo 40.3 de la LOTRUSCA (el artículo 40.3 de la

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

LOTRUSCA exige la previsión de dos plazas de aparcamiento por cada 100 m² de superficie construida de cualquier uso de las cuales la mitad podrían situarse en espacios de propiedad privada. En la MP4 se excluye de dicho cómputo la superficie construida bajo rasante, destinada a aparcamiento, atendiendo a las condiciones topográficas de la parcela que impiden su ubicación en superficie), que exige la previsión de 134 plazas de aparcamiento, de las cuales la mitad podrían situarse en espacios de propiedad privada, en los términos del artículo 40.4. El PERI prevé 67 plazas públicas y 67 privadas, sujetas a las condiciones del artículo 40.4, en los términos de acuerdo convencional que se establecerá en el Proyecto de Compensación correspondiente. Asimismo prevé 50 plazas adicionales, disponibles en el espacio anejo a viario junto a la edificación del Casal existente.

Atendiendo a las condiciones dimensionales y de maniobra exigibles a las plazas de aparcamiento por el PGOU de Comillas el Estudio de Detalle establece como posibles 61 plazas públicas (30 en superficie y 31 semisubterráneas) y 58 plazas privadas (subterráneas). Adicionalmente se disponen 46 plazas anejas a viario junto al Casal, no siendo viable la obtención de las plazas previstas en el PERI, pero resultando superiores a las legalmente exigibles. Se prevé colocar 6 plazas públicas frente a la ermita, como complemento de las 61 previstas. El Proyecto de Compensación habrá de disponer la aplicación de las condiciones del artículo 40.4 de la LOTRUSCA para el 50% restante de las 134 plazas exigibles legalmente, así como las garantías señaladas en el apartado 3 del artículo 6.2.5 de la Normativa del PGOU de Comillas, entendiendo que aquel es el instrumento adecuado para garantizar los compromisos de conservación y mantenimiento correspondientes al ámbito, toda vez que resulta preceptivo en el presente caso la aprobación de un Proyecto de Compensación.

3.5 TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

De acuerdo con lo establecido en el art. 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 el trámite previsto para la aprobación del estudio de detalle es el siguiente:

- Aprobación inicial por el Ayuntamiento de Comillas (*).
- Información pública durante veinte días mediante anuncio en el BOC y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, siendo preceptiva la notificación a los propietarios afectados y demás interesados incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución.
- Aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, a la vista del resultado de la información pública (**).

(*) El órgano municipal competente para la aprobación inicial es el alcalde y el plazo es de dos meses.

(**) El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa, los Estudios de Detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e del artículo 74 de la Ley.

No obstante, deberá haber adquirido firmeza la aprobación definitiva del PERI SUNC 1, con anterioridad a la correspondiente del Estudio de Detalle.

Comillas, febrero de 2017.
El arquitecto municipal,
Carlos Gala Oceja.

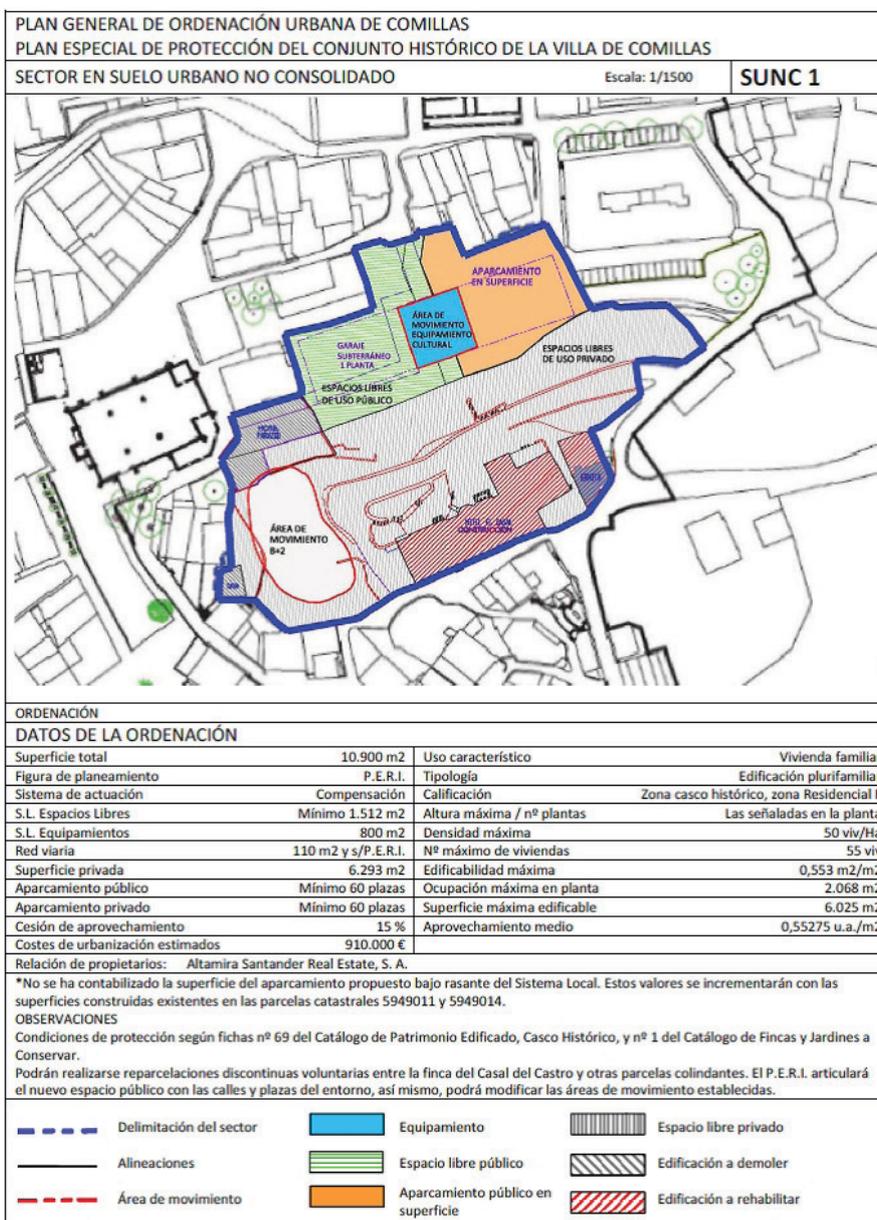
MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

ANEXOS

MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 4 PGOU DE COMILLAS (MP4)

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" - AYUNTAMIENTO DE COMILLAS
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA
Y PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

FICHA Y NORMATIVA SUNC-1 MODIFICADA



CVE-2017-7261

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

SECTOR SUNC 1. "Casal de Castro"

1. Localización y ámbito.

Situado en la finca denominada "Casal del Castro" (referencia catastral nº 5949008) y dos parcelas colindantes (referencias catastrales nº 5949011 y 5949014) en el centro del casco urbano de Comillas. Su ámbito es el grafiado en los planos del Plan.

2. Origen y objetivos.

Terrenos privados pertenecientes a tres parcelas. Su tamaño y posición central en Comillas posibilita la consecución de diversos objetivos de carácter público como son:

Obtención de un espacio libre de uso público, conectando diversos ámbitos del casco histórico.

Consecución de un equipamiento comunitario de carácter cultural.

Consecución de un aparcamiento en superficie de uso público.

Ordenar los volúmenes de la edificación, demoliendo edificaciones obsoletas y tratando las medianeras existentes de forma que se mejore la percepción del entorno en un lugar sensible del paisaje urbano.

Articular el espacio conocido como el Chozu con los espacios públicos existentes, abrir los espacios del Casal hacia los espacios públicos del Corro, la Plaza de la Constitución o calles circundantes.

Posibilitar la rehabilitación del antiguo Hotel del Casal y de la ermita perteneciente al conjunto. Ésta podría asumir un uso social-cultural como parte de la superficie de equipamiento.

Posibilitar la sustitución de un edificio de volumetría excesiva, como el hostal Paraíso, por otros alternativos.

3. Superficie.

Según medición cartográfica aportada por el Ayuntamiento, 10.900 m², sobre plano topográfico de la finca realizado por la Propiedad.

4. Ordenación.

La establecida gráficamente en los planos.

Ficha nº1 del Catálogo de Fincas y Jardines a conservar.

Se deberá mantener la vegetación de valor existente.

Ficha nº 69 del Catálogo de Patrimonio Edificado, Casco Histórico.

Se definen alineaciones y áreas de movimiento.

La ordenación de las edificabilidades se realizará a través de un Plan Especial, que podrá modificar las áreas de movimiento trazadas en el documento el Plan.

Se deberá redactar un Proyecto de Urbanización que contemple todas las actuaciones previstas en la totalidad del ámbito.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

5. Parámetros.

Ordenanza de aplicación: Zona de Casco Histórico y Zona Residencial "F".

Edificabilidad: La resultante de aplicar a la superficie resultante de las alineaciones establecidas las alturas señaladas, con las condiciones de las ordenanzas de aplicación.

La superficie construida existente del edificio del hotel proviene de un levantamiento realizado por la Propiedad y aportado por el Ayuntamiento.

Se señala un área de movimiento para edificios de uso residencial en la que se pueden edificar 300 m², por la ordenanza de Zona Residencial "F".

La procedente de la sustitución, de los edificios existentes en las parcelas catastrales nº 5949011 y 5949014, que será ordenada por el P.E.R.I.

Se señala un área de movimiento para el edificio de uso público, cuya superficie máxima edificable será de 1.000 m², si bien la exigencia de equipamiento es de 800 m², parte de los cuales se pueden desarrollar en el edificio de la ermita a rehabilitar.

Ocupación: La ocupación máxima en planta de los edificios de uso residencial en el área de movimiento será la mitad de su superficie edificable.

Altura: La señalada en los planos. El edificio público no podrá superar los 9 m de altura.

Uso: Los admitidos por la ordenanza de Zona de Casco Histórico.

Constituye una única unidad de ejecución para todo el ámbito delimitado.

Cesión libre, gratuita y urbanizada de los espacios libres señalados en los planos.

Sistema de actuación: cooperación.

Aparcamiento subterráneo privado en una planta, que garantice el cumplimiento de los parámetros de la Ley del Suelo. Rasante superior por debajo de la cota de la calle Victoriano Pérez de la Riva en la portalada de acceso al Casal. El acceso al mismo se efectuará desde el vial situado en el lindero este de la parcela. (sin perjuicio de otros complementarios que se puedan plantear).

6. Gestión.

De acuerdo con lo establecido en el art. 6.2.6. de las Normas Urbanísticas, podrán realizarse reparcelaciones discontinuas voluntarias entre la finca del Casal del Castro y otras parcelas colindantes situadas entre la finca y el Casco Histórico de Comillas.

El Ayuntamiento podrá autorizar este procedimiento cuando tenga por objetivo mejoras urbanísticas para los intereses generales tales como articular el espacio conocido como el Chozu con los espacios públicos existentes, abrir los espacios del Casal hacia los espacios públicos del Corro, la Plaza de la Constitución o calles circundantes, sustituir edificios de volumetría excesiva por otros alternativos, etc.

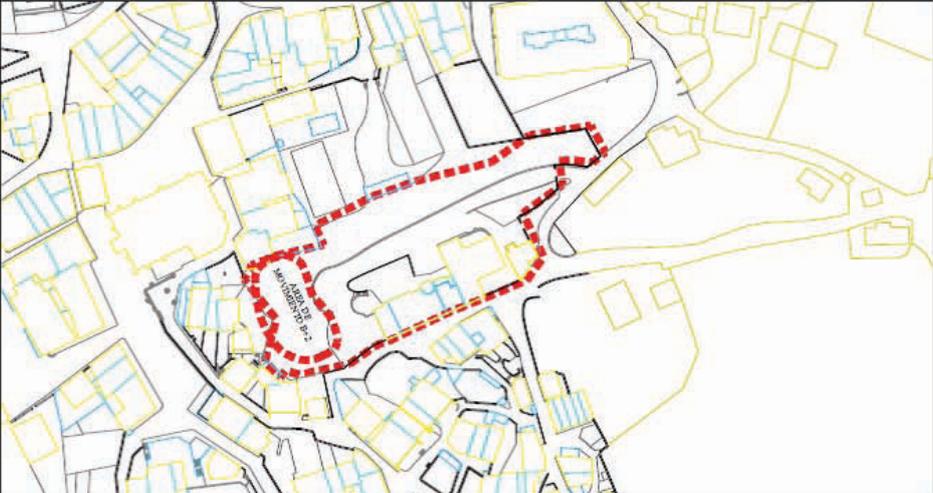
El procedimiento seguirá lo establecido en la normativa urbanística y la ordenación de las edificabilidades resultantes se realizará a través de un Plan Especial.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

SECTOR SUNC 1 "CASAL DE CASTRO" – AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA
Y PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

FICHA N.º 1 DEL CATÁLOGO DE FINCAS Y JARDINES MODIFICADA

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE COMILLAS PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LA VILLA DE COMILLAS	
FINCAS Y JARDINES A CONSERVAR	1
	
DELIMITACIÓN	
	
FOTOGRAFÍA AÉREA	
ORDENANZA DE APLICACIÓN	Zona residencial "F". Subsidiariamente: Zona de Casco histórico.
ACTUACIONES PERMITIDAS	Rehabilitación de la edificación existente, en particular la catalogada.
CONDICIONES DE GESTIÓN	Ordenación de volúmenes de la nueva edificación según ficha SUNC-1.
PARAMETROS REGULADORES	Nº máximo de plantas: B+2. Otras condiciones: en edificio aislado ubicado en el área de movimiento señalada.
CONDICIONES DE USO	Las generales de la ordenanza.
PROTECCIÓN ESPACIO LIBRE	Ambiental.

CVE-2017-7261

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

PLANOS FICHAS CATASTRALES

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

GOBIERNO DE ESPAÑA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
5949011UP9054N0001ZD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN: TR PADRES PARAMO Y NIETO 2
39620 COMILLAS [CANTABRIA]

USO PRINCIPAL: Ocio,Hostelería

AÑO CONSTRUCCIÓN: 1964

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 1.544

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN: TR PADRES PARAMO Y NIETO 2
COMILLAS [CANTABRIA]

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²): 579

TIPO DE FINCA: Parcela construida sin división horizontal

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 1.544

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escala	Puerta	Superficie m ²
HOTELERO	E 00	01	381
HOTELERO	E 01	01	359
HOTELERO	E 02	01	332
HOTELERO	E 03	01	332
HOTELERO	E 04	01	140

INFORMACIÓN GRÁFICA

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

395.520 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Martes, 7 de Marzo de 2017

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aeras
- Límites de veres
- Hidrografía

CVE-2017-7261

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

GOBIERNO DE ESPAÑA

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
5949014UP9054N0001WD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN: PZ PLAZUELA DE LOS CANTOS 3
39620 COMILLAS [CANTABRIA]

USO PRINCIPAL: Residencial

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000

AÑO CONSTRUCCIÓN: 1900

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 111

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN: PZ PLAZUELA DE LOS CANTOS 3
COMILLAS [CANTABRIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 290

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²): 290

Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Puerta	Superficie m ²
VIVIENDA	E 00	01	54
VIVIENDA	E 01	01	57

E: 1/600

Martes, 7 de Marzo de 2017

395.520 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

— Límite de Manzana

— Límite de Parcela

— Límite de Construcciones

— Mobiliario y aeras

— Límites de veredas

— Hidrografía

INFORMACIÓN GRÁFICA

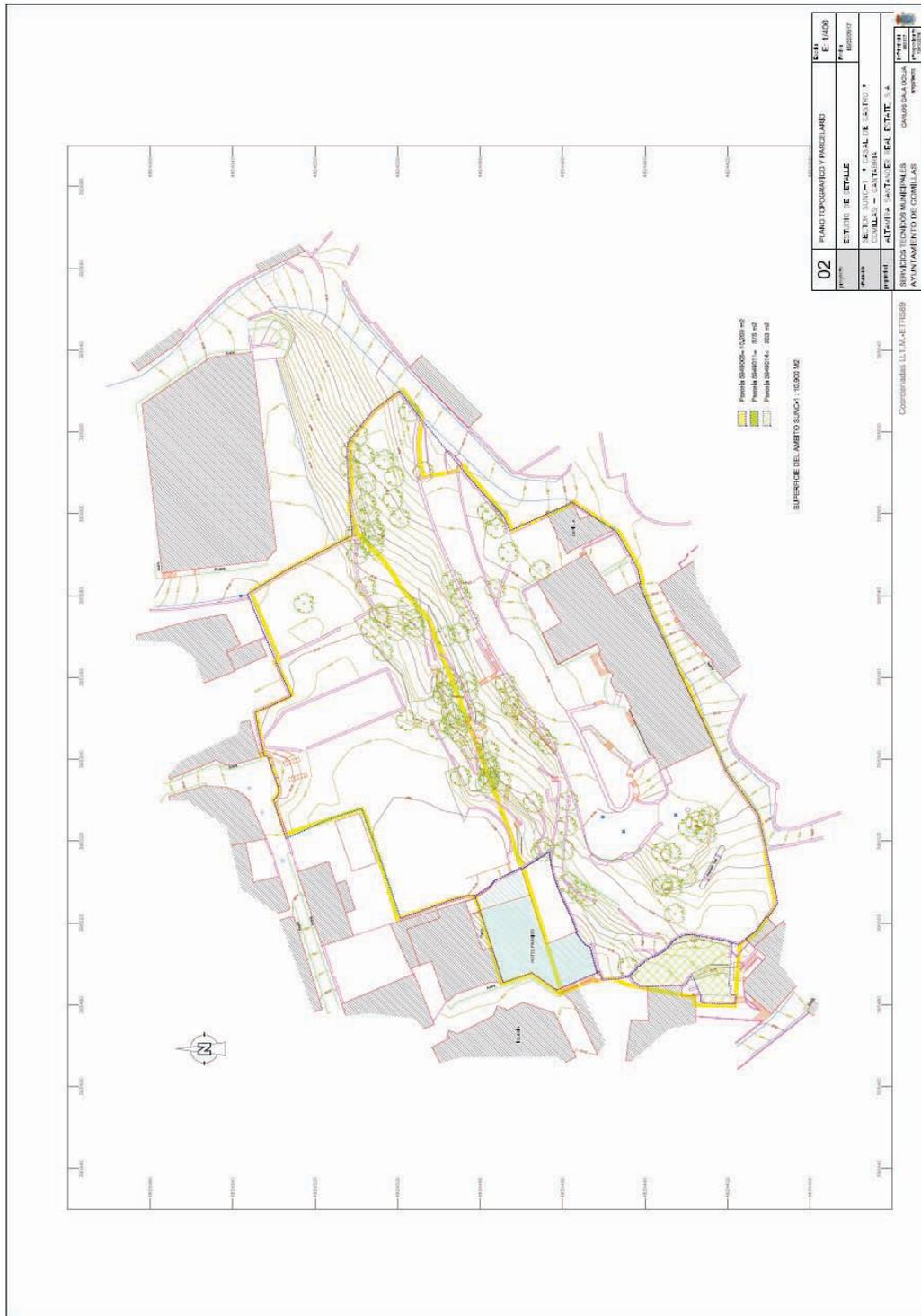
Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176



01	SITUACIÓN Y PLANEAMIENTO VISIÓN	E.L.	E. NÚMERO
			Reservado
ESTUDIO DE DETALLE			
PROYECTO	SECTOR SURCO - LOCAL DE CASTRO 4		
	COMILLAS - CANTABRIA		
PROYECTISTA	ALFONSO CASTAÑO S.L. ESTE S.A.		
REVISOR	SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	CONSEJO LOCAL	
	AYUNTAMIENTO DE COMILLAS		

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176



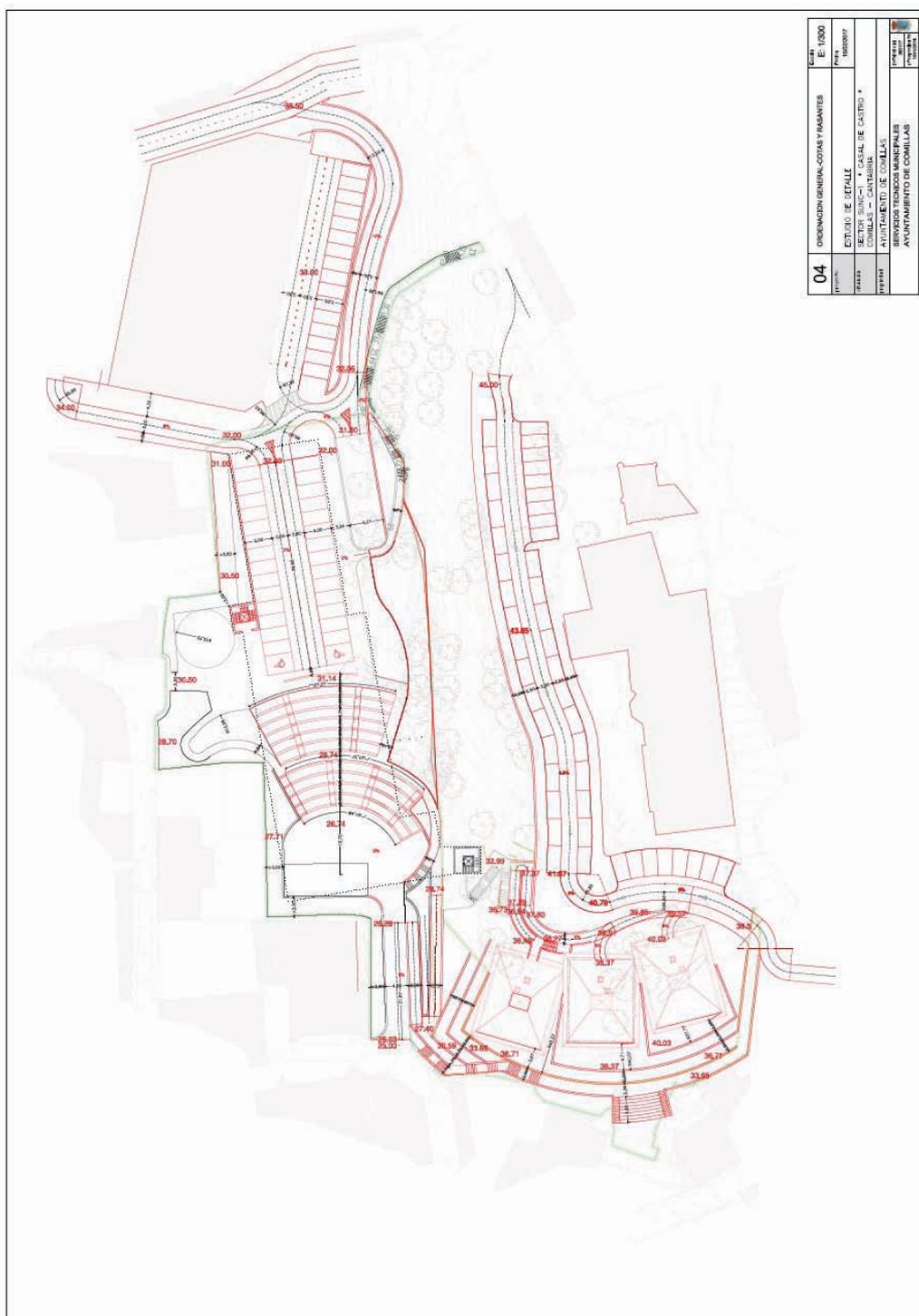
CVE-2017-7261

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176



CVE-2017-7261

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176



CVE-2017-7261

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176



2017/7261

CVE-2017-7261

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-7928 *Aprobación inicial y exposición pública de los criterios interpretativos números 4 y 5 del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2017, acordó la aprobación inicial de los criterios interpretativos números 4 y 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo provisional.

Comillas, 4 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

[2017/7928](#)

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2017-7778 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle referido a las parcelas números 8552408 y 8552418 del barrio de Liandres.*

El Pleno de esta Corporación por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria, de 18 de agosto de 2017, ha acordado lo siguiente:

ACUERDO DEL PLENO; 3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE

A) En este punto del Orden del día se examinó el asunto consistente en aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

B) No se recogen opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas dado que no se manifestaron opiniones por parte de ninguno de los concejales.

C) Sometido el asunto a votación, con el voto a favor de de cuatro de sus siete miembros de hecho y de derecho y dos abstenciones, se adoptó acuerdo de aprobar la propuesta de la Alcaldía, acordándose lo siguiente:

"Considerando que fue aprobado inicialmente por resolución de Alcaldía de 11 de mayo de 2017 el Estudio de Detalle referente a las parcelas n.º 8552408 y n.º 8552418 del barrio de Liandres, ha sido sometido a información pública durante el plazo de veinte días, según anuncio publicado en el BOC n.º 111, de 9 de junio de 2017, y en el periódico Alerta, de 23 de mayo de 2017, considerando que en el período de información pública, no se han presentado alegaciones. Realizada la tramitación legalmente establecida, el Pleno de la Corporación adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por doña Guadalupe Poo Carrasco y referido a las parcelas n.º 8552408 y n.º 8552418 del barrio de Liandres, con el objeto de establecer, completar y reajustar alineaciones y volúmenes de ampliación de vivienda sita en Núcleo Tradicional para completar, adaptar o modificar las determinaciones concretas recogidas en el Estudio de Detalle, con las modificaciones resultantes de las alegaciones admitidas.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle y ponerlo en conocimiento de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero. Facultar a para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto".

MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

Estudio de Detalle de parcelas en Liandres, municipio de Ruiloba, Cantabria, para doña Guadalupe Poo Carrasco.

1.- Promotor: Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de doña Guadalupe Poo Carrasco, con domicilio en Liandres, Municipio de Ruiloba, Cantabria.

2.- Arquitecto: El presente Estudio de Detalle está redactado por don Ángel Higuera Soldevilla, con domicilio social en Santander.

CVE-2017-7778

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

3.- parcela y superficies: Las parcelas objeto del presente Estudio de Detalle son:

— Parcela referencia catastral n.º 8552408UP9085S0001HR con una superficie gráfica de 286,00 m². En esta parcela se encuentra construida una vivienda de 61,90 m².

— Parcela referencia catastral n.º 8552418UP9085S0001PR con una superficie gráfica de 1.058,00 m².

Las dos parcelas son colindantes y se encuentran situadas en el centro del casco urbano de Liandres, municipio de Ruiloba.

Las parcelas son colindantes y de la misma propiedad.

Escritura: Urbana en Ruiloba, terreno en el barrio de Liandres, calle de la Riva, mide 10 áreas y 35 centiáreas. Linda: Norte, con finca matriz y terreno de herederos de don Francisco García; Este, finca matriz; Sur, en línea de 20 metros con carretera de Comillas a Barreda; Oeste, bolera de doña Guadalupe Poo Carrasco y casa en ruinas de herederos de don Francisco García.

3.1.- Topografía: Las parcelas son prácticamente llanas, con una pequeña pendiente de norte a sur y no se encuentra separadas por ningún tipo de cercado o valla.

3.2.- Emplazamiento: Se encuentra situada dentro del casco urbano y del Núcleo Tradicional de Liandres, con frente a la carretera autonómica CA-131 Barreda-La Revilla.

3.3.- Servicios urbanísticos: Cuenta con acceso rodado, abastecimiento de aguas, suministro de energía eléctrica y saneamiento mediante red general de alcantarillado.

4.- Justificación urbanística: La Ordenanza urbanística de aplicación a la parcela según las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Ruiloba en Suelo Urbano es la Ordenanza Residencial, y Núcleo Tradicional.

El presente Estudio de Detalle se redacta de acuerdo con la Ordenanza del Suelo Urbano de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Ruiloba.

Ordenanza 14. Núcleo Tradicional.

Vía Estudio de Detalle, podrán definirse alineaciones, ajustándolas a las existentes, no siendo vinculantes las distancias recogidas con carácter en la Norma, admitiéndose adosarse a la medianería cuando esta exista.

Los parámetros del Suelo Urbano, Ordenanza Residencial son:

Ordenanza Residencial.

1. Ámbito de aplicación: Esta Ordenanza será de aplicación en todo el Suelo Urbano delimitado en los planos.

2. Usos permitidos: En todas las categorías: Artesanía, comercial, cultural, deportivo, hotelero, oficinas, religioso, salas de reunión, y vivienda. En categoría tercera y cuarta: Espectáculos. En categoría primera y segunda: Garaje-aparcamiento. En categoría segunda, tercera, cuarta y quinta: Sanitario.

3. Parcela mínima: La parcela mínima será de 700 m² de superficie bruta, con un frente mínimo de 7 metros.

4. Edificabilidad: La edificabilidad máxima será de 0,5 m²/m² sobre superficie bruta.

5. Ocupación: La ocupación máxima será del 40% sobre la parcela bruta.

6. Altura y número de plantas: La altura máxima será de 6,50 metros al alero.

El número máximo de plantas es de: planta baja, planta piso, y planta bajo cubierta.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

7. Planta bajo cubierta: El aprovechamiento de la planta bajo cubierta será, como máximo, del 50%.

Este aprovechamiento computará a efectos de edificabilidad, pudiendo destinarse a vivienda independiente o en conexión con la planta inferior (dúplex).

El aprovechamiento bajo cubierta podrá disponerse en una "Torre", admitiéndose, en este caso, una planta más en esta zona. Esta Torre tendrá un lado máximo de 5 metros, sin poder sobrepasar 1/3 de la longitud de fachada.

Por encima de la línea del alero podrán disponerse buhardillas con una longitud máxima de 1,50 metros, y una separación mínima entre ellas de 1,50 metros. En todo caso la longitud máxima de buhardillas no superará el 30% de la longitud de la fachada.

8. Cubierta: La pendiente máxima de la cubierta será de 30 grados.

Ningún elemento de cubierta podrá superar una línea teórica de 45 grados, trazada a partir del entronque del alero con la fachada, con excepción del buhardillón situado en línea de fachada.

9. Longitud de fachada: La longitud máxima de fachada será de 15 metros para otros usos, hotelero, espectáculos y salas de reunión se establece una longitud máxima de 50 metros que justificadamente podrá ampliarse en función de los servicios siempre que la Corporación lo considere estéticamente integrado en el entorno. Los quiebros y retranqueos en la fachada contarán a efectos de medición de la longitud, que se tomará serán la proyección en un plano paralelo a las fachadas.

10. Distancias: Entre edificaciones: la distancia entre edificios será la suma de las alturas, con un mínimo de 12 metros cuando las edificaciones no estén enfrentadas, y se dispongan en sentido perpendicular formando plaza, la distancia entre las prolongaciones de sus líneas de fachada será un mínimo de 6 metros a colindantes: La distancia de las edificaciones a colindantes será la altura, con un mínimo de 6 metros.

A calle: La distancia de las edificaciones a calle será de un mínimo de 8 metros al eje, o la alineación marcada cuando esta exista. Cerramientos: El cerramiento con nueva edificación se situará a un mínimo de 4 metros del eje.

11. Ordenaciones de parcela: Para actuaciones de hasta 10 viviendas será precisa la presentación para aprobación por el Ayuntamiento de un Estudio de Ordenación de Parcela, que recogerá la urbanización interior de la misma y su entronque con la trama urbana.

12. Estudios de Detalle:

a) En actuaciones iguales o superiores a 10 viviendas, será preciso la tramitación de un Estudio de Detalle.

Este Estudio definirá alineaciones y rasantes, ordenación de la edificación y recogerá la urbanización interior y exterior de la parcela. Igualmente definirá una superficie mínima de hasta un 20% de la actuación que se cederá al Ayuntamiento. El destino de esta cesión será exclusivamente para fines sociales o de equipamiento. Esta cesión podrá, si el Ayuntamiento lo estima necesario y oportuno permutarse por compensación económica o de bienes sustitutorios. En cualquier caso, los parámetros urbanísticos para la redacción del Estudio de Detalle, se aplicarán sobre la parcela bruta aportada, sin considerar a estos efectos la superficie de cesión. A esta superficie de cesión y para las actuaciones municipales, se le aplicará un coeficiente de edificabilidad de 0,5 m²/m². A los efectos de estas actuaciones, no podrán realizarse divisiones de fincas que den lugar a actuaciones inferiores, considerándose siempre la parcela registral original.

b) Se redactarán Estudios de Detalle para actuaciones que no sean destinadas a viviendas, y si a cualquier otro uso (hotelero, comercial, etc.).

En estas actuaciones las edificaciones podrán tener hasta un máximo de: planta baja, dos plantas y bajo cubierta, con una altura máxima al alero de 9 metros y bajo cubierta con una ocupación del 50%. El Estudio de Detalle definirá alineaciones, rasantes, ordenación de la edificación, urbanización interior y exterior de parcela, y servirá para valorar la adecuación de la edificación al entorno en que se emplaza.

CVE-2017-7778

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

13. Densidad: En cualquier caso, en aplicación de esta Ordenanza, no podrá superarse nunca una densidad máxima de 50 viviendas/Ha (bruta).

14. Núcleo Tradicional: Dentro del Suelo clasificado como Urbano se delimitan zonas denominadas Núcleo Tradicional, que serán las definidas por el anterior Casco Urbano. Dentro de estos ámbitos se podrán realizar Estudios de Detalle a los efectos de reajustar alineaciones y tratamiento de distancias a colindantes, medianerías, longitud de fachadas, etc., al objeto de adecuar las nuevas edificaciones a la trama urbana existente, así como resolver problemas tipológicos que puedan plantearse. Se cuidará especialmente las condiciones estéticas y tipologías, adecuándolas al entorno. Via Estudio de Detalle, podrán definirse alineaciones, ajustándolas a las existentes, no siendo vinculantes las distancias recogidas con carácter en la Norma, admitiéndose adosarse a la medianería cuando esta exista. Serán vinculantes en los Estudios de Detalle, la edificabilidad y número de plantas, si bien puede admitirse igualar cornisas en edificaciones tradicionales. Por el Ayuntamiento se evaluará la adecuación de la solución propuesta en el Estudio de Detalle, a la Normativa general y las condiciones del entorno, para ello, el Estudio de Detalle deberá justificar estos extremos.

15. Condiciones de la licencia: Con la concesión de la licencia se deberán realizar las conexiones con los servicios municipales de agua y saneamiento existentes, realizar el alumbrado público y el acceso rodado, así como la urbanización interior de la parcela. Esta urbanización y la conexión de los servicios vendrá recogida en los planos del proyecto.

5.- Memoria descriptiva de la solución adoptada.

El objeto del presente Estudio de Detalle es ajustar de acuerdo con el punto 14 de la Ordenanza de Suelo Urbano de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Ruiloba, las alineaciones, distancias a colindantes, longitud de fachada, altura al alero y cumbre, para la ampliación de la vivienda existente. Por necesidad del Promotor y dueño de las parcelas, se necesita la ampliación de la vivienda existente, la cual se encuentra en uso, habiendo sido reformada recientemente, la ampliación se debe de realizar en la fachada norte de la vivienda, dada la distribución de la planta y la situación de los huecos de fachada este, pues al ser medianera en su fachada oeste, estas habitaciones quedarían sin huecos de ventilación a fachada.

La vivienda existente es de planta baja, adosada a la vivienda medianera situada al oeste y muro colindante, tiene una superficie construida en planta de 61,90 m². La solución propuesta es la ampliación de la vivienda por su fachada norte, con una fachada adosada a la edificación colindante al oeste, con un fondo de 5,30 metros y una anchura media de 8,80 metros y máxima de 10,10 metros. Con esta solución se plantea una fachada al este, situada en planos diferentes con longitud existente de 11,10 metros y ampliación de 5,30 metros teniendo una longitud máxima de fachada de 16,40 metros situada en planos diferentes, al estilo de las edificaciones tradicionales existentes en el Casco Tradicional de Liandres.

La altura al alero de la vivienda existente es de 2,12 metros, la ampliación se podrá realizar una altura máxima de 3,20 metros y 4,50 metros a cumbre. La vivienda existente y su ampliación, no agotan la edificabilidad de la parcela. En el resto de la parcela se podrá edificar manteniendo los parámetros del suelo urbano, con una edificabilidad máxima de 0,5 m²/m², deduciendo la superficie construida de la vivienda y su ampliación.

6.- Tramitación.

El presente Estudio de Detalle se tramitará según determina la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

Sección 5.ª Elaboración y Aprobación de los demás instrumentos complementarios del planeamiento, art. 78 Aprobación de los Estudios de Detalle.

Santander, 20 de marzo de 2017.

La propiedad,
Guadalupe Poo Carrasco.

El arquitecto,
Ángel Higuera Soldevilla.

CVE-2017-7778

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

ÍNDICE DE PLANOS:

- Plano catastral inmueble 8552408UP9085S0001HR.
- Plano catastral inmueble 8552418UP9085S0001PR.
- Plano n.º 1 "Situación Catastral-NN.SS."
- Plano n.º 2 "Parcelas-estado actual".
- Plano n.º 3 "Alineaciones propuestas".
- Plano n.º 4 "Longitud de fachadas".
- Plano n.º 5 "Rasantes y alturas".
- Plano n.º 6 "Alzado-perfiles de la propuesta".

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ruiloba, 23 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

María Luisa Vázquez Sánchez.

2017/7778

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-7977 *Resolución por la que se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización de Santa Marina. Expediente AYT/511/2017.*

Con fecha 31 de agosto de 2017 se ha dictado la Resolución de la Alcaldía número 1367, por la que se resuelve:

Primero.- Desestimar las únicas alegaciones presentadas en el trámite de información pública en fecha 30 de junio de 2017 (número de registro de entrada: 1.839) por los motivos que se recogen en los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de Santa Marina promovido por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Carlos de Diego Palacios, I.C.C.P número 16.788 de la empresa "Vector 3 Taller de Ingeniería, S. L." en sus propios términos.

Ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 80 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, así como el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la citada Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Vicente de la Barquera, 1 de septiembre de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/7977

CVE-2017-7977

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2017-7694 *Resolución de otorgamiento de demasía minera de concesión de explotación, para caliza en Reocín.*

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria) ha otorgado el registro minero siguiente:

Clase: Demasía minera de concesión de explotación.
Titular: Canteras y Hormigones Santander, S.L. (Hormisa).
Término municipal: Reocín.
Número: 16567-1.
Nombre: Lidia María-Demasía A.
Recurso: Caliza.
Superficie: 111,17 ha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletines Oficiales del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 22 de agosto de 2017.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2017/7694

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2017-7695 *Resolución de otorgamiento de demasías mineras de concesión de explotación, para plomo y zinc, en Alfoz de Lloredo.*

La Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio) del Gobierno de Cantabria ha otorgado los registros mineros siguientes:

Clase: Demasía minera de concesión de explotación.
Titular: Canteras y Hormigones Santander, SL (Hormisa).
Término municipal: Alfoz de Lloredo.
Recursos: Plomo y zinc.
Registros mineros:

NUMERO	NOMBRE	SUPERFICIE (ha)
15672-10	SEXTO AUMENTO A PORVENIR-DEMASIA A	320,78
2557-30	TORPEZA-TERCERA DEMASIA A	12,5
14954-10	CARGADORIO-2-DEMASIA A	20,25
14554-20	CAMPITOS-SEGUNDA DEMASIA A	58,82
14980-30	CARMENCHU-DEMASIA A	17,34
13641-10	AMPLIACIÓN A MATILDE-DEMASIA A	165,27

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (Boletines Oficiales del Estado números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 22 de agosto de 2017.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2017/7695

CVE-2017-7695

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2017-7841 *Información pública de solicitud de autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del parque eólico Sierra de Zalama, expediente número EOL/8-2015. P.E. Sierra de Zalama.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del capítulo I de la Ley de Cantabria 7/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el aprovechamiento eólico en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 5/12/2013), modificada por el artículo 17 de la Ley de Cantabria 7/2014, de 26 de diciembre de Medias Fiscales y Administrativas (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario de 20/12/2014) y a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Boletín Oficial del Estado de 27/12/2000), que resulta de aplicación supletoria del Decreto 6 /2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (Boletín Oficial de Cantabria de 29/01/2003), así como el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico (Boletín Oficial del Estado de 27/12/2013) y los artículos 33 y 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Boletín Oficial del Estado de 11/12/2013), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y Declaración de Impacto Ambiental del proyecto del parque eólico Sierra de Zalama excluyendo la línea de evacuación que conecta la ST en proyecto, 20/55 kV, con la ST del p.e. Cañoneras, objeto de otro procedimiento, cuya entidad peticionaria es Crossfield Engineering, S. L., con CIF: B39815774, domiciliada a efectos de notificaciones en el Polígono Industrial de Guarnizo, parcela, 78, 39611 Guarnizo (Cantabria).

Resumen del procedimiento de autorización del Proyecto

- Evaluación de impacto ambiental: Evaluación de impacto ambiental ordinaria para formulación de Declaración de Impacto Ambiental.
- Órgano que autoriza el proyecto: Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.
- Órgano ante el que pueden presentarse alegaciones: Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.
- Órganos ante los que puede obtenerse información: Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, así como la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Características principales del pe, que incluye los aerogeneradores, caminos de acceso y de servicio, red interna de media tensión y ST

Finalidad de la instalación: Aprovechar la energía cinética del viento, como recurso natural renovable, y transformarla en energía eléctrica.

Aerogeneradores:

- Emplazamiento: En la zona Sureste de Cantabria, en el paraje denominado Sierra de Zalama, comarca Asón-Agüera. El terreno a ocupar pertenece al término municipal de Soba.
- Número total: 15.

CVE-2017-7841

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

- Potencia unitaria (MW): 3,3.
- Potencia total (MW): 49,5.
- Modelo: Siemens mod. SWT-3.3-130, sistema pitch de control de potencia con velocidad variable, rotor tripala; diámetro, 130 m. y altura de buje, 85 m. (o modelo similar).
- Producción anual estimada (MWh): 153.203.
- Inversión (Meuros): 53,6.
- Municipio afectado: Soba.

Infraestructuras eléctricas de generación, transformación e interconexión:

- Infraestructuras eléctricas: Quince centros de transformación de 3900 kVA de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 kV, instalados en la base de la torre de cada aerogenerador, con su correspondiente apartamento de seccionamiento, maniobra y protección.
- Líneas de media tensión subterráneas para evacuación de la energía producida a 20 kV, de interconexión entre la celda de línea de cada aerogenerador y la ST del parque eólico, de nueva construcción, 20/55 KV, integrada en el interior de un edificio.

Lo que se hace público para conocimiento general, por un periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de que pueda examinarse en la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, Servicio de Energía, calle Albert Einstein, número 2, edificio del Gobierno de Cantabria en el PCTCAN, 39011 Santander, el proyecto básico y el estudio de impacto ambiental. También este último documento puede consultarse en la página web del Gobierno de Cantabria: <http://www.dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/informacion1>, y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 24 de agosto de 2017.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2017/7841

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-7965 *Orden ECD/117/2017, de 4 de septiembre, por la que se acepta la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de tres mandíbulas de tiburón de diferentes especies con destino al Museo Marítimo del Cantábrico ofrecidas por don José Miguel Ochoa Pérez.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de tres mandíbulas de tiburón de diferentes especies, ofrecidas por D. José Miguel Ochoa Pérez con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte,

De conformidad con:

El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas.

El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 5 de julio de 2017.

El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 21 de julio de 2017.

A propuesta de la directora general de Cultura,

RESUELVO

Primero: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de tres mandíbulas de tiburón de diferentes especies, ofrecidas por D. José Miguel Ochoa Pérez con destino al Museo Marítimo del Cantábrico, integrado en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo: Los referidos bienes quedarán afectados a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino al Museo Marítimo del Cantábrico.

Tercero: Por el Museo Marítimo del Cantábrico se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta, y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de septiembre de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/7965

CVE-2017-7965

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2017-7922 *Información pública del Anteproyecto de Ley de Protección y Bienestar Animal de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 117 ter b) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se somete a información pública el "Anteproyecto de Ley de Protección y Bienestar Animal de Cantabria", por un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo del citado Anteproyecto de Ley puede ser consultado en el portal web del Gobierno de Cantabria, en concreto en la dirección www.cantabria.es/web/direccion-general-de-ganaderia-y-desarrollo-rural.

Dentro del plazo señalado cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones y aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del texto.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, nº 2, de Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a través del Registro Electrónico del Gobierno de Cantabria en la dirección <https://rec.cantabria.es/>.

Santander, 25 de agosto de 2017.

El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

[2017/7922](#)

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2017-7923 *Información pública sobre modificación del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Liébana, del Programa Leader 2014-2020.*

Se han aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, de fecha 16 de agosto de 2017, modificaciones del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Liébana seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Liébana: www.comarcadeliebana.com.

Santander, 22 de agosto de 2017.

El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2017/7923

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2017-7689 *Información pública de renovación del Coto de Caza C-033-CD, en los términos municipales de Cabezón de la Sal, Mazcuerras y Reocín.*

Por parte de "Club Deportivo Básico San Roque", con NIF G39425871, se ha solicitado la renovación del Coto de Caza C-033-CD, del que era titular hasta la pasada temporada cinegética, integrado por todos los terrenos de los pueblos de Cabezón de la Sal, Ontoria, Duña, Bustablado, Cabrojo, Virgen de la Peña, Villanueva de la Peña, Riaño de Ibio, Ibio, Sierra de Ibio, Campos de Estrada, San Esteban, Caranceja y Golbaldo, de los términos municipales de Cabezón de la Sal, Mazcuerras y Reocín, excepto los terrenos incluidos en el monte U.P. núm. 2, en la Reserva Regional de Caza Saja, los incluidos entre los siguientes límites:

Norte: Autovía A-8; Este: Carretera CA-135; Sur: Carretera N-634 y Oeste: Término municipal de Valdáliga, varios enclavados y todos aquellos que tienen atribuida la condición de Suelo Urbano según el planeamiento urbanístico vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las dependencias del Servicio de Conservación de la Naturaleza (calle Albert Einstein, n.º 2 de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 21 de agosto de 2017.

El jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza,
Ángel Serdio Cosío.

2017/7689

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2017-7969 *Resolución de 31 de agosto de 2017, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de certificados de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de Transporte por Carretera para el año 2017.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/81, de 30 de diciembre, en su artículo 24.6 atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable, así como el establecimiento de centros de contratación y terminales de carga en materia de Transporte Terrestre.

Las citadas competencias fueron objeto de traspaso a través, principalmente, del Real Decreto 2351/1982, de 24 de julio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de transportes terrestres; el Real Decreto 1.380/96, de 7 de junio, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de radiodifusión, y el Real Decreto 438/98, de 20 de marzo, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, que delega en las Comunidades Autónomas las facultades de Estado en materia de transportes por carretera y por cable. Finalmente las competencias se completaron y modernizaron con la aplicación del Decreto 84/2002, de 11 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de transportes y comunicaciones.

Por otra parte el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, ha establecido la obligación de que las empresas que realicen transporte de mercancías peligrosas por carretera, ferrocarril o vía navegable, o bien las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, dispongan de uno o varios consejeros de seguridad encargados de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades, de acuerdo con la Directiva 96/35/CE, de 3 de junio.

El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, impone a las empresas que transportan mercancías peligrosas o descargas ligadas a dichos transportes la obligación de contar con, al menos, un consejero de seguridad, encargado de contribuir a la prevención de los riesgos que para las personas, los bienes o el medio ambiente, implican tales actividades.

El citado Real Decreto establece, asimismo, los requisitos que han de reunir las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en el territorio español, completándose su regulación mediante la Orden Ministerial FOM/605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable que regula con carácter general las modalidades de los exámenes que han de superar los consejeros de seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes para la obtención y renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes:

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

BASES

Primera.- Ámbito de las pruebas.

Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional tanto para la obtención como para la renovación de certificados de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2017.

Segunda.- Destinatarios y Requisitos.

Para poder participar en las presentes pruebas, será necesario presentar en tiempo y forma el modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado y abonar una tasa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992 de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos cuyo importe será el que se determine en la normativa correspondiente para el ejercicio 2017.

Quienes deseen presentarse a los exámenes para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad deberán estar en posesión del certificado de la misma modalidad, y cuya validez expire en un plazo inferior o igual a un año, contado hasta la finalización del plazo de inscripción a los exámenes.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

El aspirante consentirá que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental y, en caso de no consentir, marcará la casilla correspondiente en su solicitud, debiendo, en dicho caso, aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.

Tercera.- Forma de presentación de las solicitudes.

En el Anexo I se expone modelo de solicitud, el cual asimismo se puede descargar del Portal del Gobierno de Cantabria <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-transportes-y-comunicaciones> o bien obtenerlo en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones sito en la calle Cádiz, número 2, 1ª planta, de Santander.

Además se deberá aportar junto con la solicitud, el documento de pago debidamente sellado por entidad bancaria colaboradora, el cual se podrá descargar desde la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/modelo046Declarante.do#inicio>, o que se facilitará juntamente con el de la solicitud. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Las solicitudes y demás documentación para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Orden, se presentarán en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sito en la calle Cádiz número 2, 1ª planta, de Santander, o mediante cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOC.

Los derechos de examen serán los que se prevean en la normativa correspondiente para esta materia para el ejercicio 2017 y se podrá realizar el ingreso en cualquier oficina de las entidades bancarias siguientes: Santander, Liberbank, Caixa, BBVA, Bankinter, Banesto, Barclays, B.Popular, Caja Madrid.

En la solicitud de participación en esta convocatoria deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad finan-

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

ciera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("BOC" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

Transcurrido el referido plazo, se expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, con el fin de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de dicha exposición. Igualmente se podrá obtener por medios informáticos a través del apartado destinado a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones del portal en Internet del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es).

Cuarta. Tramitación de la lista definitiva de admitidos.

Transcurrido el referido plazo para la subsanación de errores, se expondrá en los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones o a través del portal del Gobierno de Cantabria mencionado en la base tercera, la lista definitiva de admitidos y excluidos a examen.

Quinta.- Ejercicios.

Las pruebas versarán sobre las obligaciones que correspondan al consejero de seguridad y sobre las materias recogidas en el anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 20 de octubre).

Los ejercicios a desarrollar y su estructura serán los establecidos en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero. La duración de los ejercicios por lo tanto a disposición de los aspirantes, será de un tiempo de una hora para realizar cada una de las partes de las que consta cada ejercicio.

La prueba de control para la obtención o renovación de los certificados deberán realizarla quienes deseen seguir ejerciendo las funciones de Consejero de Seguridad, en la especialidad o especialidades correspondientes, durante el último año anterior a la expiración del certificado. La prueba de control consistirá en la respuesta a cincuenta preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, que versarán sobre las materias incluidas en el Anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, y no se permitirá la utilización de ningún tipo de documentación como libros o apuntes ni soporte informático o equivalente. Para la realización de la segunda parte de cada ejercicio únicamente se permitirá la consulta del ADR en vigor en ese momento, en sus ediciones oficiales en papel publicadas por el Ministerio de Fomento o por el «Boletín Oficial del Estado», y que no contengan ninguna anotación adicional.

En la ejecución de los ejercicios previstos los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI para acceder a los locales de examen, y para la correcta realización de los correspondientes ejercicios deberán ir provistos de bolígrafo.

El lugar y las horas de realización de los ejercicios serán los siguientes:

— Para la capacitación en la especialidad "Global para todas las especialidades", el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n-39011- de Santander (Cantabria), de 16:00 a 17:00 horas para la primera prueba (aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 17:00 a 18:00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 19 de octubre (jueves) del año 2017.

— Para la Capacitación en la especialidad 2 "Gases" el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n-39011- de Santander (Cantabria), de 18:00 a 19:00 horas para la primera prueba

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

(aplicable a quienes se presentan tanto para la obtención como para la renovación de los certificados), y de 19:00 a 20:00 horas para la realización del ejercicio práctico (segunda prueba sólo aplicable a quienes se presentan para la obtención del certificado), del día 19 de octubre (jueves) del año 2017.

— Para la Capacitación en la especialidad "3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de Clases)", el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n-39011- de Santander (Cantabria), de 16:00 a 17:00 horas para la primera prueba y de 17:00 a 18:00 para la segunda, del día 20 de octubre (viernes) del año 2017.

— Para la Capacitación en "Líquidos inflamables UN 1202, 1203 y 1223", y Clase 7 "Radioactivos" y Clase 1 "Explosivos" el examen tendrá lugar en el aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n-39.011- de Santander (Cantabria), de 18:00 a 19:00 horas para la realización de la primera prueba, y de 19:00 a 20:00 horas para la segunda, del día 20 de octubre (viernes) del año 2017.

Sexta.- Tribunal.

El Tribunal Calificador que actuará en los exámenes para la obtención y renovación de certificados de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas en la modalidad de Transporte por Carretera, estará constituido por:

Presidente: Pablo González González

Presidenta suplente: Marta Zornoza Collantes

Secretario: Vicente Martínez Benito

Secretario suplente: Fernando Diego González

Vocales: José Santos López Fernández, Roberto Prada Bustamante y Luna Alonso Hernández.

Vocales suplentes: Clara Díaz Lanza, María José Torre Cobo y Carmen Encinas Higareda

Séptima. Corrección de ejercicios.

Una vez finalizados los ejercicios quedarán custodiados por el Presidente del Tribunal quien convocará a los miembros del mismo para iniciar las actividades de corrección.

Los criterios están expuestos en la Orden de 28 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) en su art. 12, estando obligado el Tribunal a considerarlos en la corrección de los ejercicios. La corrección se realizará siempre en presencia de los miembros del Tribunal.

Una vez calificados los ejercicios del Tribunal se elaborará la lista provisional mediante la apertura de las solapas asociando notas con las personas que se han examinados a través de las numeraciones realizadas en el examen.

Octava. Lista de aprobados.

La lista provisional de aprobados se publicará a través del Portal del Gobierno de Cantabria y los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones una vez finalizadas las actividades de corrección.

Novena. Revisiones.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas y que les serán contestadas por el Tribunal.

Transcurrido dicho periodo el Tribunal publicará la lista definitiva de Aptos a través del Portal del Gobierno de Cantabria y los tablones de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra las Resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Décima. Listas definitivas.

Una vez resueltas las revisiones por parte del Tribunal se procederá por parte de este a emitir la lista definitiva al órgano superior correspondiente para que resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de agosto de 2017.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

ANEXO I.

**PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN Y PARA LA RENOVACIÓN DE
LOS CERTIFICADOS DE CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE
MERCANCÍAS PELIGROSAS**

1. DATOS DEL SOLICITANTE							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			
DNI/NIF		FECHA NACIMIENTO		LUGAR NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
DOMICILIO							
LOCALIDAD				PROVINCIA		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO				TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO	
2. OBJETO DE LA SOLICITUD							
2.1. <input type="checkbox"/> OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO				2.2. <input type="checkbox"/> RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO			
				2.2.1. Número del certificado a renovar _____			
				2.2.2. Fecha de expedición del certificado _____			
2.3. MODALIDAD (Marcar la casilla-s) que corresponda							
<input type="checkbox"/> Global para todas las especialidades. Especialidades <input type="checkbox"/> Clase 1 (materias y objetos explosivos) <input type="checkbox"/> Clase 2 (Gases) <input type="checkbox"/> Clase 7 (Materias Radiactivas) <input type="checkbox"/> Clase 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Resto de Clases) <input type="checkbox"/> Mat. líquidas inflamables nº de identificación UN 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno)							
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE							
-Que conozco y acepto todos los requisitos exigidos en la convocatoria - CONSIENTE que la Administración de la CCAA de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental . <input type="checkbox"/> En caso de no consentir marque la casilla precedente debiendo aportar la documentación pertinente salvo que la hubiese presentado con anterioridad, indicando fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada.							
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA							
El/ la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan En _____, a _____ de _____ de 2017 <p style="text-align: center;">EL / LA SOLICITANTE,</p>							

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO**

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2017-7983 *Resolución por la que se fijan la fecha y hora de comienzo de la prueba necesaria para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Operador Industrial de Calderas durante el año 2017.*

La Orden de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, INN/22/2014, de 30 de mayo (BOC nº 117 de 19/06/2014), en adelante Orden, por la que se regulan las Bases de las Convocatorias de Pruebas para la Obtención del Carné Profesional de Operador Industrial de Calderas, establece en su artículo 3 que el tribunal calificador, así como el lugar y fecha de la realización de las pruebas serán fijadas por resolución de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

En su virtud resuelvo:

Primero.- La prueba para la obtención de los referidos carnés profesionales correspondientes a la presente convocatoria del 2017, reguladas por la Orden, se realizarán el día que señala y en el horario que se indica a continuación:

Fecha: 24 de noviembre de 2017.

Hora: 12:30 h.

Lugar: Salón de Actos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Calle Albert Einstein, 2 - Planta 0 (PCTCAN de Santander).

No obstante lo anterior, si por circunstancias excepcionales tuviera que retrasarse la fecha de examen y/o la hora previstas, los cambios que se produzcan se publicarán, al menos con dos días de antelación, en la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (www.dgicc.cantabria.es), así como en el tablón de anuncios del citado Organismo.

Segundo.- Las solicitudes se presentarán dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Raúl Pelayo Pardo, director general de Industria, Comercio y Consumo.

Vocales: D. Juan Francisco Miranda Cotano, jefe de Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Dª. Pilar Gorostiaga Sánchez, jefa de Sección de Instalaciones Especiales del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Secretaria: Dª. Amaya Toca Gutiérrez, administrativa de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Cuarto.- Las solicitudes, según Anexo II de la Orden, se presentarán conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden. Dicho impreso normalizado puede descargarse en el apartado "Seguimiento: Operador Industrial de Calderas" del apartado Exámenes/Cursos del Área de Industria de la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/examenes>).

CVE-2017-7983

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

Quinto.- La presente resolución se insertará en el tablón de anuncios de este Organismo así como en la página web citada en el apartado anterior.

Santander, 31 de agosto de 2017.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2017/7983

CVE-2017-7983

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2017-7984 *Resolución por la que se fijan la fecha y hora de comienzo de la prueba necesaria para la expedición de los carnés profesionales que habilitan para el ejercicio de la actividad de Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL) durante el año 2017.*

La Orden de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, INN/21/2014, de 30 de mayo (BOC nº 117 de 19/06/2014), en adelante Orden, por la que se regulan las Bases de las Convocatorias de Pruebas para la Obtención del Carné Profesional de Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL), establece en su artículo 3 que el Tribunal Calificador, así como el lugar y fecha de la realización de las pruebas serán fijadas por resolución de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

En su virtud resuelvo:

Primero.- La prueba para la obtención de los referidos carnés profesionales correspondientes a la presente convocatoria del 2017, reguladas por la Orden, se realizarán el día que señala y en el horario que se indica a continuación:

Fecha: 24 de noviembre de 2017.

Hora: 10:00 h.

Lugar: Salón de Actos de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.
Calle Albert Einstein, 2 - Planta 0 (PCTCAN de Santander).

No obstante lo anterior, si por circunstancias excepcionales tuviera que retrasarse la fecha de examen y/o la hora previstas, los cambios que se produzcan se publicarán, al menos con dos días de antelación, en la página web de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (www.dgicc.cantabria.es), así como en el tablón de anuncios del citado Organismo.

Segundo.- Las solicitudes se presentarán dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Raúl Pelayo Pardo, director general de Industria, Comercio y Consumo.

Vocales: D. Juan Francisco Miranda Cotano, jefe de Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

D^a. Pilar Gorostiaga Sánchez, jefa de Sección de Instalaciones Especiales del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Secretaria: D^a. Ana Revuelta Ponga, jefa de negociado de Registro de Establecimientos Industriales del Servicio de Ordenación de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.

Cuarto.- Las solicitudes, según Anexo IV de la Orden, se presentarán conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden. Dicho impreso normalizado puede descargarse en el apartado "Seguimiento: Instalador y/o Reparador de Productos Petrolíferos Líquidos (PPL)" del apartado Exámenes/Cursos del Área de Industria de la página web de la Dirección Gene-

CVE-2017-7984

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

ral de Industria, Comercio y Consumo (<http://www.dgicc.cantabria.es/web/direccion-general-industria/examenes>).

Quinto.- La presente resolución se insertará en el tablón de anuncios de este Organismo así como en la página web citada en el apartado anterior.

Santander, 31 de agosto de 2017.

El director general de Industria, Comercio y Consumo.

Raúl Pelayo Pardo.

2017/7984

CVE-2017-7984

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-7925 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza por la que se crea y establecen las Bases de Funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2017 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal por la que se crea y se establecen las Bases de Funcionamiento del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Comillas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo provisional.

Comillas, 4 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

[2017/7925](#)

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-7926 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2017 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social del Ayuntamiento de Comillas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo provisional.

Comillas, 4 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

[2017/7926](#)

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-7927 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Abreviado para Obras Menores.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2017 acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Abreviado para Obras Menores del Ayuntamiento de Comillas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo provisional.

Comillas, 4 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

[2017/7927](#)

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-7985 *Información pública de deslinde que afecta a la finca El Tesoro y la calle Moría. Expediente 392/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Comillas, en sesión ordinaria celebrada el 31 de agosto de 2017, aprobó inicialmente el expediente de deslinde que afecta a la finca con Referencia Catastral 5851208UP9055S denominada El Tesoro; y la calle La Moría, de titularidad municipal.

Las labores de deslinde comenzarán el quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días desde la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de Cantabria. Se fija el comienzo de las operaciones a las 9:30 horas en la Plaza del Tesoro.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Comillas, 5 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2017/7985

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-7907 *Notificación de caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Expediente 7/17.*

Anuncio de citación para notificación, en virtud de la modificación del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Habiéndose intentado notificación individualizada a la/s persona/s que se detalla/n a continuación, no habiendo sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se comunica a los interesados, que con la fecha señalada, se produce la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, salvo que manifiesten su voluntad expresa de renovar la inscripción, para lo cual deberán personarse, o bien sus representantes legales, en el Negociado de Estadística de esta Corporación, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, acompañados de su documentación.

Interesado

Carlos Andrés García Carreño
Rosa María Sebastián
Anilton Barbosa Ramos
José Rafael Méndez Nova

Fecha de Caducidad

15 de octubre de 2015
29 de septiembre de 2017
18 de septiembre de 2017
02 de junio de 2016

Marina de Cudeyo, 25 de agosto de 2017.

El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

2017/7907

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7981 *Información pública del documento inicial de Diagnóstico del Plan Estratégico. Expediente 2017/215T.*

Mediante Resolución de Alcaldía nº. 3424 de 29 de agosto de 2017 se ha acordado someter a información y consulta pública el documento inicial de Diagnóstico del Plan Estratégico de Torrelavega, redactado por la empresa COTESA, al objeto de la presentación de observaciones y sugerencias al citado documento, durante el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los interesados podrán consultar la documentación expuesta al público en las dependencias de la Secretaría General, sitas en el edificio de Oficinas Municipales de la Plaza Baldomero Iglesias, nº 3, 1ª planta, de Torrelavega. Igualmente se puede consultar en la página web www.torrelavega2026.es.

Torrelavega, 29 de agosto de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/7981

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2017-7729 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para estabulación de vacuno de leche.*

Se tramita en este Ayuntamiento expediente para la autorización de actividad de estabulación de vacuno de leche en la parcela 71 del polígono 4 del Catastro de Rústica de este Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre información pública por espacio de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 21 de agosto de 2017.

El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

2017/7729

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-7920 *Notificación de sentencia 283/17 en procedimiento ordinario 304/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 304/2017 a instancia de MIGUEL ÁNGEL ARTANO SAN MARTÍN frente a RAFA GB, SL, en los que se ha dictado sentencia nº 283/17 de fecha 4 de septiembre de 2017, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Artano San Martín contra RAFA GB, SL y, en consecuencia:

— Se condena a RAFA GB, SL a pagar a D. Miguel Ángel Artano San Martín la cantidad de 3.153,42 euros más el 10% anual de intereses moratorios respecto de las retribuciones salariales desde que se dejaron de percibir estas.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065030417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la mercantil RAFA GB, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de septiembre de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/7920

CVE-2017-7920

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-7914 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 121/2016 a instancia de JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ MOLINA ACOSTA frente a JOSÉ LUIS SANGRONES, S.L. y COMPRAVENTA DE AUTOMÁTICOS Y LOGÍSTICA, S.L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al/a los ejecutado/s JOSÉ LUIS SANGRONES, SL y COMPRAVENTA DE AUTOMÁTICOS Y LOGÍSTICA, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ-MOLINA ACOSTA por importe de 3.883,20 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a COMPRAVENTA DE AUTOMÁTICOS Y LOGÍSTICA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/7914

CVE-2017-7914

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2017-7916 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 304/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 304/2017 a instancia de MANUEL SANTANDER PÉREZ frente a CÁRNICAS PIQUIO, S. L. y CONGELADOS GUMER, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 12 de julio de 2017 del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por MANUEL SANTANDER PÉREZ contra la unidad empresarial formada por CÁRNICAS PIQUIO, S. L. y CONGELADOS GUMER, S. L., y declarando improcedente el despido operado en fecha 31-3-17, tener por extinguida la relación laboral a día de hoy, condenando a las demandadas a que abonen a la parte actora la cantidad de 30.513,60 € en concepto de indemnización y 4.365,14 € por salarios de tramitación.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander en el plazo de 5 días (art. 194 L.R.J.S.), para que en su caso se pongan los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado y lo interponga dentro de los 10 días siguientes:

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art. 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art. 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art. 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art. 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander nº 2778 0000 65 0304 17. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0304 17.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÁRNICAS PIQUIO, S. L. y CONGELADOS GUMER, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de agosto de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/7916

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-7966 *Notificación de sentencia 210/2017 en juicio sobre delitos leves 1053/2016.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1053/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 210/2017

En Santander, 7 de junio de 2017.

D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO, magistrado-juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves 1053/2016, seguida por un delito leve de hurto contra NIEVES GONZÁLEZ PELAYO y ARACELI TUDELA TORRES habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, siendo denunciante LESLIE ELLEN SOLÍS MANTILLA.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a NIEVES GONZÁLEZ PELAYO como autora criminalmente responsable de UN DELITO LEVE de HURTO previsto y penado en el art. 234.2 CP a la pena de multa de 40 días con cuota de 6 euros (total, 240 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de la mitad de las costas.

En vía de responsabilidad civil, NIEVES GONZÁLEZ PELAYO abonará a LESLIE ELLEN SOLÍS MANTILLA la cantidad de 396 euros, con aplicación del art. 576 LEC.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

Que debo ABSOLVER COMO ABSUELVO con toda clase de pronunciamientos favorables a ARACELI TUDELA TORRES del delito leve de hurto por el que fue denunciada.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a ARACELI TUDELA TORRES, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 31 de julio de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2017/7966

CVE-2017-7966

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-7967 *Notificación de sentencia 163/2017 en juicio sobre delitos leves 2041/2016.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander,

Doy fe y Testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 2041/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000163/2017

En Santander, 10 de mayo de 2017.

D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO, magistrado-juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves 0002041/2016, seguida por un delito leve de hurto contra GABRIEL MANZANARES VALDÉS y SALVADOR CIFUENTES MORALES habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, siendo denunciante DECATHLON.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a GABRIEL MANZANARES VALDÉS como autor criminalmente responsable de UN DELITO LEVE de HURTO previsto y penado en el art. 234.2 CP a la pena de multa de 30 días con cuota de 3 euros (total, 90 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de la mitad de las costas.

En vía de responsabilidad civil, GABRIEL MANZANARES VALDÉS abonará a DECATHLON la cantidad de 89,99 euros, con aplicación del art. 576 LEC.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

Que debo ABSOLVER COMO ABSUELVO a SALVADOR CIFUENTES MORALES del delito leve de hurto por el que venía siendo denunciado, con la declaración de la mitad de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a SALVADOR CIFUENTES MORALES, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 31 de julio de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2017/7967

CVE-2017-7967

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-7968 *Notificación de sentencia 33/2017 en juicio sobre delitos leves 1952/2016.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1952/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000033/2017

En Santander, 18 de enero de 2017.

D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO, magistrado-juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves 1952/2016, seguida por un delito leve de estafa contra SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ GARROTE habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal e ISMAEL AZABAL IGLESIAS en nombre de EASY GAS.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ GARROTE como autor criminalmente responsable de UN DELITO LEVE de ESTAFA previsto y penado en el art. 249 in fine CP a la pena de multa de 30 días con cuota de 5 euros (total, 150 euros), aplicación del 53 CP en caso de impago, en los términos ya expresados, con expresa imposición de las costas.

En vía de responsabilidad civil, SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ GARROTE abonará a EASY GAS 12,45 euros, con aplicación del art. 576 LEC.

Procédase, a la firmeza de la sentencia, a realizar la correspondiente anotación en el Registro de Penados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a SERGIO ANTONIO MARTÍNEZ GARROTE, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 31 de julio de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2017/7968

CVE-2017-7968

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-7970 *Notificación de auto 303/2017 en juicio sobre delitos leves 814/2017.*

Don julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 814/2017 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

AUTO Nº 303/2017

EL MAGISTRADO-JUEZ.
D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO.

En Santander, 26 de junio de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En este Juzgado se ha recibido atestado Policía Nacional 9515/2017 por posible infracción penal cometida el 23/05/2017 en la localidad de SANTANDER.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el sobreseimiento y archivo del procedimiento dada la falta de interés público en mantener la acusación.

Déjese sin efecto el señalamiento del juicio señalado el día 13/09/2017.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, así como a los perjudicados aun cuando no hayan sido parte, haciéndoseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe RECURSO DE REFORMA ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS desde su notificación, y RECURSO DE APELACIÓN subsidiariamente respecto del de reforma o directamente sin previa reforma, que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la presente resolución.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El magistrado-juez.

Y para que conste y sirva de notificación a IGNACIO TERÁN MARTÍNEZ, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 31 de julio de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2017/7970

CVE-2017-7970

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTOÑA

CVE-2017-5158 *Notificación de sentencia 25/2016 en procedimiento ordinario 513/2014.*

Doña Carmen Gracia Sotos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Santoña.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN EL SABLE DE ISLA, frente a FINE CLICK MONTAJES Y DECORACIÓN, S. L., en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 23/02/2016, cuyo contenido queda a disposición en la oficina del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FINE CLICK MONTAJES Y DECORACIÓN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santoña, 25 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Gracia Sotos.

2017/5158

CVE-2017-5158

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7884 *Notificación de sentencia 111/2017 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 380/2015.*

Don Carlos Jaime Gómez Pozueta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de CARMEN CRIADO NAVAS, frente a JOSÉ LUIS CRIADO CAÑETE, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 6 de julio de 2017, cuyo extracto es el siguiente:

SENTENCIA Nº 000111/2017

En Torrelavega, a 6 de julio de 2017.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso número 380/2015, promovidos por el procurador don Luis Simón Ceballos Fernández, en representación de doña Carmen Criado Navas, asistida por la letrada doña Beatriz Martín-Gamero Campos, contra don José Luis Criado Cañete, rebelde en este procedimiento, en los que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Luis Simón Ceballos Fernández, en representación de doña Carmen Criado Navas, contra don José Luis Criado Cañete, declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por las partes, disuelta la sociedad de gananciales existente entre las partes, revocados los consentimientos y poderes que cada parte hubiera otorgado a la otra, y establezco las siguientes medidas definitivas en relación a la hija menor de edad de las partes:

1ª Se atribuye la guarda y custodia a la madre, sin perjuicio de que la patria potestad continúe siendo compartida por ambos progenitores.

2ª El demandado deberá abonar a la actora, para el sustento de la hija, 200 € mensuales, pagaderos por meses anticipados, en los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que se le designe, y que se actualizarán anualmente con arreglo al IPC oficialmente publicado.

3ª Cada parte abonará la mitad de los gastos extraordinarios que cause la menor.
Cada parte abonará sus costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, y que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Firme que sea esta resolución líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la inscripción de matrimonio.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

CVE-2017-7884

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ LUIS CRIADO CAÑETE, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 27 de julio de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Carlos Jaime Gómez Pozueta.

2017/7884

CVE-2017-7884